

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHENTA Y CINCO, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL DÍA MARTES DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS.

MIEMBROS PRESENTES

Montero Salas Alexis	Presidente
Zamora Aguilar Karla	Vicepresidenta
Alvarez Anchia Liliana	Regidora propietaria
Chavarría Saborío César Julio	Regidor propietario
Marín Guerrero Luis Fernando	Regidor propietario
Solís Gómez Norma	Regidora propietaria
Villalobos Brenes Adriana	Regidora propietario
Chaves Ledezma Krisey	Regidora suplente
Córdoba Molina José Daniel	Regidor suplente
Mora Chavarria Catherine	Regidor suplente
Salazar Zamora Cynthia	Regidora suplente
Ureña Marín Danny Ricardo	Regidor suplente
Yesenia Traña Castro	Regidora suplente
Zumbado Vargas Damaris	Regidora suplente
Soto Umaña José Antonio	Síndico propietario
Ángulo Villalobos Saymon F.	Síndico propietario
Castro Araya José Roberto	Síndico propietario
Mena Mendoza Zaida	Síndica propietaria
Rivera Chaves Carmen	Síndica propietaria
Sandi Pamela Chavarría Arias	Síndica propietaria
Álvarez Quesada Lorena	Síndico suplente
Castro Agüero Matilde M.	Síndico suplente
Rodríguez Robles Ana Yibe	Síndica suplente

MIEMBROS AUSENTES

Villalobos Cruz Christian Alonso Síndico suplente

LLEGADAS TARDÍAS

NO HUBO

Preside: Sr. Alexis Montero Salas
Alcalde Municipal: Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza
Vicealcalde Municipal: Msc. Laura Carmiol Torres
Secretario del Concejo: Lcdo. Jorge A. Fallas Moreno

Asesores:

Lcdo. Álvaro Rodríguez Mena (Presente)
Lcdo. Sergio Jiménez Guevara (Presente)
Lcdo. Carlos Mejías Arguedas (Presente)
Lcdo. Juan Carlos Obando Umaña (Presente.)

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Inicio de la sesión a las 19 horas con nueve minutos.
Saluda a los presentes
Comprueba el quórum
Decreta receso de 2 minutos.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace lectura del orden del día

Orden del Día

1 LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

1.1 Lectura y aprobación del Acta Ordinaria número 84-2017 del martes 05 de diciembre del 2017.

2 ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

- 2.1 Terna para sustituir a un miembro de la Junta Administrativa del Colegio de Santa Ana.
- 2.2 La Presidencia Informa
- 3 CORRESPONDENCIA.
- 4 INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS
- 5 INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL
- 6 DICTÁMENES DE COMISIONES: SI HAY
 - 6.1 Dictámenes 64 y 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
 - 6.2 Dictamen 64 de la Comisión de Obras Públicas.
 - 6.3 Dictamen 40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
- 7 INICIATIVA DE LOS REGIDORES
 - 7.1 Mociones
 - 7.2 Asuntos Varios

ARTÍCULO I.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

1.1 lectura y aprobación de acta ordinaria número 84-2017 del martes 05 de diciembre del 2017.

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a aprobación el acta **84-2017**

OBSERVACIONES AL ACTA 84-2017

No hubo

Señor Presidente Alexis Montero Salas
Somete a aprobación el acta 84-2017. 7/0

ACTA 85-2017

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO: POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 84-2017, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA MARTES 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ARTÍCULO II.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

Primero

2.1 Terna para sustituir a un miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Santa Ana.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que se traslada al Consejo de Distrito

Segundo

2.2 La Presidencia informa

No hubo informes

ARTÍCULO III.

CORRESPONDENCIA.

1. Correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata. Asunto: Adjunta los criterios legales pendientes a la fecha. **TOMAR ACUERDO**
2. Correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata. Asunto: Adjunta respuesta al acuerdo número tres de la sesión ordinaria 82-2017 **TOMAR NOTA E INCORPORAR DOCUMENTO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.**
3. Memorial oficio MSA-ALC-ASL-02-366-17 de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Glenda Abarca Marín, Proceso de Asesoría Legal. Asunto: Adjunta Expediente digital en CD N°17-000796-1027-CA de Jerarquía Impropia del actor Alexis Montero Salas **TOMAR NOTA**
4. Correo electrónico sin oficio de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Ana Isabel Masis Bonilla, Unión Nacional de Gobiernos Locales. Asunto: Adjunta el Boletín N°16 “UNGL busca la homologación de las Policías Municipales” **TOMAR ACUERDO**
5. Correo electrónico MSA-AUI-02-0084-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Mario Chan Jiménez, Auditor Interno. Asunto: Solicita que el automóvil de la Auditoría sea traspasado para uso general de la Municipalidad, para que esté a disposición de cualquier unidad o departamento que requiera su uso. **TOMAR ACUERDO**
6. Correo electrónico CSO-DE-OF-288-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por el Sr. Hernán Solano Venegas, Director Ejecutivo, Concejo de Salud Ocupacional. Asunto: Adjunta oficio con remisión de Acuerdo del Concejo de Salud Ocupacional. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL, ANALICE EL TEMA, Y RINDA UN**

INFORME CON LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES, TANTO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN.

7. Memorial MSA-ALC-ASL-02-372-17 de fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por la Lcda. Andrea Robles Álvarez, Asesoría Legal, Municipalidad de Santa Ana Asunto: Adjunta el Convenio para el aporte a la Escuela República de Francia. YA FUE VISTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 84-2017 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017.
8. Correo electrónico sin oficio de fecha 04 de diciembre de 2017 remitido por el Lcdo. Mario Chan Jiménez, Auditor Interno_Asunto: Solicita aprobación de vacaciones desde el 02 de enero de 2018 al 19 de enero de 2018 (14 días) y nombrar a la Lcda. Cecilia Díaz Ruiz como auditora interna a.i con recargo de funciones por esos 14 días YA FUE VISTO EN LA SEISÓN ORDINARIA NÚMERO 84-2017 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017
9. Correo electrónico AL-CPSN-OFI-0237-2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por la Asamblea Legislativa Asunto: Solicita Criterio Legal del Exp.20.302 “Ley del fortalecimiento de la Policía Municipal “TRASLADAR AL LCDO. ÁLVARO RÓDRIGUEZ MENA
10. Correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Tribunal Contencioso. Asunto: Adjunta el Recurso de la Sra. Marianela Lobo Cabezas. YA FUE VISTO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 84-2017 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2017. SE INFORMA QUE EL SEÑOR SECRETARIO DEL CONCEJO ATENDIÓ LA SOLICITUD DEL DESPACHO SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA AUDIENCIA ESCRITA.
11. Memorial ADISSA-74-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Flor Maria Madrigal Mora, Asociación de Desarrollo Integral de Salitral de Santa Ana. Asunto: Preocupación por unos árboles en propiedad situada 1 km y medio al sur de la fuente del Salitre que está afectando la seguridad de los vecinos circundantes ya que se pueden caer en cualquier momento. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA OFICINA DE CONTRALORÍA

AMBIENTAL, REALICE LA VALORACIÓN DEL CASO Y RINDA EL INFORME CON LAS RECOMENDACIONES RESPECTIVAS.

12. Memorial sin oficio, fecha 04 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Hilda Zúñiga Campos. Asunto: solicita ayuda social para compra de alimentos. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL REALICE EL INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE
13. Memorial sin oficio, fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por la Sr. Valentín Mora Villalobos. Asunto: remite renuncia irrevocable del cargo de vocal de la Junta Administrativa del Colegio de Santa Ana. TOMAR NOTA Y ESPERAR LA NUEVA TERNA PARA PROCEDER CON LA SUSTITUCIÓN, PREVIA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO DE DISTRITO.
14. Correo electrónico oficio No. 811, de fecha 06 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Cinthia Jimenez, secretaria Alcalde. Asunto: remite informe del Lcdo. Alex Robles sobre de listado de agroquímicos en la Municipalidad de Santa Ana. REMITIR AL REGIDOR LUIS FERNANDO MARÍN GUERRERO, SOLICITANTE DE ESTE INFORME
15. Correo electrónico sin oficio de fecha 07 de diciembre de 2017, remitido por el Sr. Mario Chan, Auditor Interno. Asunto: entrega Plan Anual 2018 de la Auditoria Interna de la Municipalidad de Santa Ana. TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
16. Memorial sin oficio, fecha 08 de diciembre de 2017, remitido por la Sr. Jose Humberto Aguilar Mora, Presidente Asociación Cívica del Valle del Sol. Asunto: informan del acuerdo de la Asociación sobre la dedicatoria del XII Desfile de Navidad Santa Ana 2017 a las Asociaciones de Desarrollo de Santa Ana, con el fin de recalcar la importancia del voluntariado. TOMAR NOTA
17. Memorial sin oficio, fecha 08 de diciembre de 2017, remitido por la Sr. Ernesto Guevara Chaves. Asunto: reitera la solicitud de corta de árboles de

laurel de la india, ya que están deteriorando la casa. **TRASLADAR NUEVAMENTE A LA COMISIÓN DE AMBIENTE**

18. Memorial sin oficio de fecha 08 de diciembre de 2017, remitido por la Sra. Elvia Sara Brenes Porras. Asunto: Solicita Ayuda Social por difícil situación económica. **TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL PROCESO DE VULNERABILIDAD Y RIESGO SOCIAL REALICE EL INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE**

19. Memorial MSA-GSP-SVC-COR-02-096-2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Daniel Chavarría Mora, Coordinador Policía Municipal Santa Ana. Asunto: Remite Respuesta al Sr. Saymon Angulo Villalobos, Sindico Propietario, sobre la nota de los vecinos de Calle la Chimba en Rio Oro, sobre las irregularidades en las que incurren varios muchachos vecinos de la localidad. **TOMAR NOTA**

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Consulta si el Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata va asistir a presentar los criterios, de lo contrario se retiran de correspondencia y se analizarán la próxima semana.

Señora Regidora Norma Solís Gómez

Saluda a los presentes. Señala que el punto 17 ya se dictaminó y se le envió a la Administración, además en su oportunidad se indicó que el tema lo presupuestará para el próximo año además de adquirir una póliza de riesgos. Expresa que seguramente el interesado cree que no se está haciendo nada, pero ella ha conversado el tema con el Alcalde, y en lo referente al tema de árboles la Municipalidad hace o posible, no puede estar cortando por puro gusto ni estar ingresando a propiedades privadas. Recalca que aunque se tiene buena voluntad de los trabajadores, se deberían tener colaboradores especializados en la corta y poda, ya que se está obligando al personal hacer un trabajo que no le corresponde. Insta a que se analice el tema de la corte de árbol.

Solicita el punto sea enviado nuevamente a la Administración.

Señor Secretario del Concejo Jorge Fallas Moreno

Le indica a la regidora Solís que en lo que respecta al punto 17 la Secretaría ha tenido problemas con el Tempus (programa en el cual se trabajan las actas), razón por la cual, mucha información está bloqueada lo que impide la búsqueda de la información, por lo que cuando se vio el oficio se hizo el intento de rastrear en el pasado el estado, y se detectó que se había trasladado a la comisión de ambiente pero más de ello, no se pudo, por lo que por esa razón se determinó enviarlo a la comisión de ambiente. Teniendo lo presente indicado por la regidora Norma Solís hace ver que lo prudente es enviarlo a la Administración.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Se refiere al mismo tema, y hace ver que si ya la solicitud fue atendida y notificada, y siendo que el proceso de notificación lo realiza la Secretaría, le parece que más bien debe ser la Secretaria la que debe comunicarse con el interesado y de no haberse notificado que se acerque y se notifique. En cuanto al proceso con la Administración, si el Alcalde lo tiene a bien proceder con el tema en el 2018 será entonces la Administración, puesto que el Concejo ya tomó un acuerdo en el tema, por lo que insta a verificar la notificación.

Señor Regidor José Daniel Córdoba Molina

Se refiere al punto 14, solicita se le envíe a la Comisión de Asuntos Ambientales, ya que fue a través de un dictamen de la comisión No. 11 del 25 de noviembre del 2017. Adicionalmente expresa que en el acuerdo tomado en esa oportunidad se solicita el tipo de agroquímico que se utiliza y en el informe presentado por el Lcdo. Robles tan solo describe de forma genérica como herbicida, y en los demás casos indica la marca. Por lo que solicita s al Lcdo. Alex Robles que envíe una adenda especificando que tipo de herbicida se utiliza en las zonas verdes. Enfatiza un agradecimiento al Lcdo. Robles por el tiempo que se tomó para presentar el informe.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que el documento se traslada además a la comisión de asuntos ambientales, Y se solicita la respuesta vía correo para no atrasar la solicitud del regidor Cordoba.

Señor Sindico José Roberto Castro Araya

Saluda a los presentes. Consulta sobre el punto 10, dado que la vez anterior se había comisionado al Secretario para que emitiera una respuesta, no obstante se tiene una notificación para brindar otra resolución.

Señor Secretario del Concejo Jorge Fallas Moreno

Hace ver que el tema ya fue contestado, el tema quedó en correspondencia y se iba a quitar; pero ya se había enviado para el conocimiento de los miembros del Concejo, razón por la cual se optó por dejarlo en la correspondencia. Muestra a los miembros del Concejo la respuesta que se dio.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Señala que no se ha localizado al Lcdo. Chaves, por lo que insta a que se retome el tema de la toma de acuerdos.

Señor Regidor César Julio Chavarría Saborío

Saluda a los presentes. Le solicita al Secretario que le envíe la respuesta que emitió al Tribunal Contencioso con respecto del recurso de revocatoria presentado por Marianela Lobo contra los acuerdos mediante los cuales se autorizaron la participación de algunos regidores a simposios internacionales.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que en el punto 5, la Auditoria interna manifiesta que podría ceder el uso del vehículo a la Administración. Hace lectura del oficio. Señala que para inicios de enero el Auditor presentara el informe, por lo que se podría aprovechar el espacio para que aclare el tema. Se solicita el expediente del vehículo.

Lcdo. Mario Alberto Chaves Mata

Se refiere brevemente a los criterios emanados por su persona. Hace ver que en todos a excepción de uno se recomienda que sean aprobados por el Concejo y se envíe el apoyo a la comisión respectiva.

En cuanto al:

- Expediente 20365 recomienda que sea aprobado.
- Expediente 20351 sobre la ley de impuesto solidario, recomienda que sea aprobado. Ya que la propuesta es que el impuesto que ahorita está en manos del Gobierno central sea trasladado a las Municipalidades.
- Expediente 20303 sobre la creación de la academia nacional de policía dentro de la cual está la posibilidad de que las municipalidades puedan en ella formar a sus cuerpos policiales, de ahí que se recomienda ser aprobado.
- Expediente 19959 sobre el desarrollo regional de Costa Rica, con el mismo se busca crear una región intermedia lo que estaría a cargo del ministerio de Planificación, se recomienda ser aprobado
- Expediente 20459 sobre la condonación tributaria en el régimen municipal, se recomienda ser aprobado
- Expediente 20447 sobre aprovechamiento de agua, se recomienda ser aprobado.
- Expediente 20193 sobre la prohibición de la designación de recursos para promover la imagen de los jefes, se recomienda dar un respaldo condicionado en cuanto se excluya a las municipalidades de su aplicación.
- Expediente 20179 sobre reforma de artículos 176 y 184 de la Constitución Política. Se recomienda ser aprobado.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Hace ver que la explicación fue clara, por lo que propone se voten en bloque o bien uno por uno.

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Saluda a los presentes. Se refiere al tema sobre la condonación tributaria, y advierte que si el IMAS es quien deba determinar cuándo una familia está en pobreza se tendrá un problema, ya que con solo que se tenga un bien de declarar que no es pobre. Por lo que expresa una preocupación y le parece que la condonación debe ser en los tributos municipales y no en bienes inmuebles, ya que en ese caso a la familia puede recurrir a la exoneración. Recalca que para tal fin no ve la necesidad de un proyecto de ley, para realizar una moratoria en los tributos, sí. Señala que en el Cantón se tiene la problemática concentrada en 6 lugares. Enfatiza que si se le carga funciones al IMAS no es funcional.

ACTA 85-2017

Se refiere al tema de la publicidad, y hace ver que no ha visto la publicación de materiales para subir la imagen de un funcionario. Expresa que es un tanto exagerado o estricto en ese tipo de cosas puesto que se requiere llegar a la comunidad con información.

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA

PROYECTO DE LEY PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

PROMUEVE: VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE: Nº 20.365

COMISIÓN: PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

JUSTIFICACIÓN Y CLASULADO:

La iniciativa pretende hacer algo por la salud de los costarricenses en general, quienes según la última encuesta nacional de nutrición del 2009 padecen de Sobrepeso y obesidad. Este problema ya no es sólo algo que afecte a la población adulta, sino que cada vez está comprometiendo a grupos más jóvenes. En efecto, según la referida encuesta la población de 5 a 12 años de edad ya resultó afectada. Esta situación, tarde o temprano, podría desencadenar en quienes la sufren enfermedades crónicas no transmisibles tales como la diabetes, mellitus, hipertensión, enfermedades cardíacas y respiratorias, algunos tipos de cáncer, etc., todo lo cual afecta los sistemas de salud, el desarrollo sanitario y socioeconómico del país. Según un estudio publicado en el 2015 por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el aumento del peso corporal que existe en América Latina está directamente asociado con el

ACTA 85-2017

consumo de alimentos “ultra procesados”. Éstos productos, de alto contenido calórico y muy bajo valor nutricional, están presente en los aditivos (aglutinantes, cohesionantes, colorantes, edulcorantes, emulsificantes, espesantes, espumantes, estabilizadores, “mejoradores” sensoriales como aromatizantes y saborizantes, conservadores, saborizantes y solventes que contienen alimentos tales como las papas fritas en paquete y muchos otros tipos de productos grasos, snacks empaquetados, salados o dulces; helados, chocolates y caramelos; panes, bollos, galletas (galletitas), pasteles y tortas empaquetados; cereales endulzados para el desayuno, etc. La intención del proyecto, como se dijo es desincentivar el consumo de productos ultra procesados mediante la creación de un impuesto sobre las ventas a nivel de fábrica, en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto, el acto que suceda primero; en la importación o internación, en el momento de aceptación de la declaración aduanera; en todos los casos, independientemente de su presentación. En la producción nacional, será contribuyente de estos impuestos el fabricante o envasador de dichos productos; en la importación o internación, la persona física o jurídica que introduzca los productos o a cuyo nombre se importen o internen.

RECOMENDACIÓN: Por no afectar competencias propias del Régimen Municipal y contribuir a mejorar la salud en general de los habitantes de la República, se recomienda al Concejo Municipal respaldar la propuesta de Ley y comunicar su aval a la Comisión dictaminadora.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el criterio sobre Expediente 20.365: 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DOS: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

ACTA 85-2017

2.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY 20.365: PARA DESINCENTIVAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS ULTRAPROCESADOS Y FORTALECER EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

2.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA
IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

PROMUEVE: VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE: N° 20.351

COMISIÓN: PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

JUSTIFICACIÓN Y CLAUSULADO:

En resumen, la propuesta de ley que pretende derogar la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, N.º 8683, de 19 de noviembre de 2008, y sus reformas, y creada con el fin de financiar vivienda digna a la población en pobreza extrema y que administra el Ministerio de Hacienda, para crear una nueva Ley que traslade la recaudación de este tributo directamente por las propias Municipalidades del país, para que ésta puedan también financiar los programas públicos dirigidos a la dotación de vivienda digna, para personas y familias en condición de pobreza y pobreza extrema. El impuesto recaería sobre el valor de los bienes inmuebles de uso habitacional, que sean utilizados en forma habitual,

ocasional o de recreo, y la negligencia en el cobro de este tributo por parte de los funcionarios municipales responsables de gestionarlo les acarrearía multas que van de veinte a treinta veces su salario total mensual junto a la destitución del cargo, cuando deba de aplicarse la multa mayor, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles o penales que también podrían aplicarse en su contra. El proyecto se justifica en que actualmente el déficit habitacional en el país ronda en un 2%, lo que implica un faltante de más de 31.000 casas, esto según datos suministrados por el Informe del “Estado de la Vivienda en Centroamérica” del 2016. Por su parte, se piensa que por ser las municipalidades los órganos de la Administración Pública más cercanos a la ciudadanía sus representantes podrían estar en mejor posición para detectar con mayor eficiencia las necesidades más apremiantes de sus comunidades. Los artículos 5, 6 y 7 del proyecto establecen como base imponible el valor fiscal del inmueble de uso habitacional, el cual se actualizará automáticamente por las mismas causales establecidas en la Ley N.º 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El monto del impuesto a cobrar sería de un 0,25% para aquellas propiedades que superes un valor equivalente a ¢ 100.000.000,00 hasta llegar a los ¢ 250.000.000,00. Este porcentaje se iría incrementando a razón de un 0,05% por cada ¢ 250.000.000,00 hasta llegar a un 0,55% para propiedades que excedan de un valor equivalente al ¢ 1.500.000.000,00

RECOMENDACIÓN:

Por ampliar una nueva competencia en favor de los municipios, esta asesoría recomienda al Concejo Municipal brindar su respaldo a esta iniciativa, la cual trasladaría al ámbito local el cobro y administración de un tributo que actualmente se maneja sólo desde la Administración Central, a través de la Hacienda Pública. Debe eso sí, regularse con mayor precisión la forma como cada Municipalidad podría ejecutar los recursos que obtenga a través de este impuesto a las casas suntuosas.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el criterio 20.351 sobre la Ley de Impuesto Solidario. 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

ACTA 85-2017

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO TRES: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

3.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 20.351: IMPUESTO SOLIDARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

3.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ASUNTO: CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA

SOBRE: PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA

PROMUEVE: PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE: Nº 20.303

COMISIÓN: PLENARIO LEGISLATIVO

JUSTIFICACIÓN Y CLAUSULADO:

La propuesta pretende crear una Academia Nacional de Policía que permita, además de seleccionar a sus miembros, formarlos y prepararlos con una capacitación de avanzada que garantice su adecuada formación y preparación técnica para prestar

el servicio de seguridad ciudadana y que en el transcurrir de su función policial, pueda acceder a una carrera policial, amparado a procesos de formación, capacitación y especialización, con la finalidad de profesionalizar el servicio policial.

La Academia llevaría el nombre de Francisco José Orlich Bolmarcich y contaría con planes de estudios de carácter profesional y permanente, de orientación civilista, democrática y defensora de los derechos humanos. Además, como parte de su proyección social incorporaría seguridad preventiva en los centros educativos del país.

RECOMENDACIÓN:

Por no afectar competencias propias del Régimen Municipal y abrirse por esa vía la posibilidad de que Gobierno Central pueda suscribir convenios para la capacitación de los cuerpos de policía municipal que ya existen en nuestros cantones, se recomienda al Concejo Municipal avalar la iniciativa de Ley y hacer llegar el respaldo de ésta Municipalidad a la Secretaría del Directorio Legislativo donde se tramita.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el dictamen legal sobre la creación de la Academia Nacional de Policía. 7/0 Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO CUATRO: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

4.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NÚMERO 20.303: CREACIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE POLICÍA

4.2 REMÍTASE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA

PROMUEVE: VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE: N° 19.959

COMISIÓN: COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA QUE INVESTIGUE, ESTUDIE, ANALICE, PROPONGA Y DICTAMINE PROYECTOS DE LEY O PROPONGA RECOMENDACIONES AL TEMA DEL DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA. (19.845).

JUSTIFICACIÓN Y CLAUSULADO:

La propuesta de ley en su articulado actual busca impulsar el desarrollo regional en Costa Rica, para mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, respetando las particularidades culturales y potencialidades de cada región, en un contexto de participación democrática.

Se pretende con ello reducir progresivamente los desequilibrios regionales mediante el diseño y la implementación de políticas públicas diferenciadas e incluyentes.

La ley se aplicaría en todas las regiones oficiales del país, sería vinculante para todo el sector público, central y descentralizado, incluyendo las empresas públicas y las municipalidades participarán, sin perjuicio del principio de autonomía municipal.

Los principios del desarrollo regional que se proponen son la: a) Sostenibilidad; b) Inclusión y derechos humanos; c) Equidad de género; d) No discriminación; e) Autodeterminación de los pueblos; f) Gobernanza multinivel; g) Concertación; h)

Multidimensionalidad; j) Coordinación e integración; k) Transparencia y rendición de cuentas; l) Participación; y m) Simplificación.

Para tales efectos se crea un Subsistema de planificación para el desarrollo regional bajo la rectoría del MIDEPLAN, como ente rector del Sistema Nacional de Planificación, y que tendría como funciones las de Planificar, dirigir, coordinar, organizar, monitorear y evaluar el desarrollo económico, social y ambiental en el nivel regional.

Para gobernar las Regiones se crean los COREDES que son los consejos regionales de desarrollo, que tendrían como misión la articulación de los intereses regionales entre los distintos actores públicos y privados para favorecer el desarrollo en cada región.

Cada COREDES tendría una Secretaría Técnica, que sería ejercida por la Dirección Regional de MIDEPLAN que tendría la finalidad de formular el Plan Regional de Desarrollo en coordinación con el Directorio del COREDES.

En cada región habrían Mesas de Acuerdo para el Desarrollo Regional, constituidas por delegaciones de ministros, viceministros, presidentes ejecutivos o gerentes de las instituciones con representación en cada región y estarían presididas por el titular del MIDEPLAN.

Se crean además los Comités intersectoriales regionales, integrados por los representantes de mayor jerarquía de las instituciones con presencia en la región o con acciones en esta.

Adicionalmente, la propuesta de Ley prevé la existencia de un Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Regional, denominado CONADER, que tendría por fin promover un desarrollo equilibrado del país y orientar la definición de políticas públicas para el desarrollo regional.

La financiación del desarrollo regional se haría a través del Fondo nacional para el desarrollo regional, responsable de asignar los recursos para favorecer el desarrollo regional y la reducción de las asimetrías socioeconómicas interregionales e

ACTA 85-2017

intrarregionales existentes, y se financiaría con Ingresos Fijos Anuales provenientes de un 1% del ingreso anual que recauden las municipalidades por concepto del impuesto de bienes inmuebles y del aporte público solidario para el desarrollo regional que estarían aportando todas las instituciones públicas, del sector central y descentralizado proveniente del superávit presupuestario acumulado anual, libre y total, que cada una reporte. El porcentaje será establecido por el Poder Ejecutivo, mediante decreto que emitirá a más tardar en el mes de marzo de cada año. Se excluyen de esta obligación a las municipalidades y la CCSS.

Se incluyen además otros aportes provenientes de contribuciones, donaciones, legados y transferencias de personas físicas o jurídicas, de instituciones públicas o empresas privadas, nacionales o internacionales, lo mismo que de ayudas de cooperación temática proveniente de terceros países.

RECOMENDACIÓN:

Tradicionalmente la ausencia de una figura de gobierno intermedio que permita conjuntar los esfuerzos de los niveles de gobierno central y local ha impedido de muchas formas la planificación regional en nuestro país, lo que convierte el desarrollo de nuestros municipios en estancos separados. La propuesta de ley que aquí se propone supera ese enfoque incorporando una estructura de articulación en la que están invitados los gobiernos locales, a los que se le invita a participar activamente, en el ejercicio de su autonomía, en el desarrollo regional, en conjunto con los otros municipios que también deseen trabajar en esa dirección, al lado de las instituciones centralizadas y descentralizadas del Estado. Por lo expuesto se recomienda al Concejo Municipal de San Ana apoyar esta iniciativa y remitir su acuerdo a la Comisión Legislativa que en este momento conoce de ella.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el criterio 19.959 sobre el desarrollo regional de Costa Rica. 4/3

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACTA 85-2017

ACUERDO NÚMERO CINCO: POR MAYORÍA SIMPLE

5.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY: EXPEDIENTE NÚMERO 19.959: DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA.

5.2 REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez. **En contra:** Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío, Adriana Villalobos Brenes.

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA
AUTORIZACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TRIBUTARIA
EN EL RÉGIMEN MUNICIPAL

PROMUEVE: DIPUTADO WILLIAM ALVARADO BOGANTES

EXPEDIENTE: N. ° 20.459

COMISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

ESTE PROYECTO CUMPLIÓ EL TRÁMITE DE REVISIÓN DE FORMA EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

JUSTIFICACIÓN Y ARTICULADO:

La propuesta procurar disminuir el nivel de morosidad que cada día se incrementa dentro del régimen municipal y que afecta de manera negativa la calidad en la inversión de obras de cada cantón, lo cual va en detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos y del desarrollo cantonal.

Sólo en el 2014, las municipalidades sacaron al cobro impuestos por un total de ¢366.763 millones, de los cuales no pudieron llevar a sus arcas ¢124.382 millones, según datos de la Contraloría General de la República (CGR).

Es decir, por cada ¢100 que los municipios cobraron a sus contribuyentes no les pagaron ¢33.

Esto genera una suma equivalente a ¢124.382 millones sin cobrar que corresponden al total de la morosidad acumulada de periodos anteriores y a la morosidad interanual 2013-2014.

Este alto pendiente de cobro incide afecta también a las Municipalidades pues entre mayor el porcentaje de morosidad mayor será el castigo porcentual que se les hará a la hora de recibir los recursos provenientes de la Ley para el Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional, N.º 7755, de 23 de febrero de 1998.

Las personas que adeudan cuentas a las municipalidades no siempre lo hacen por decisión propia, sino que en la mayoría de los casos existen obstáculos y limitaciones que les impiden cumplir oportunamente con sus obligaciones, entre ellas, la difícil situación económica que impera hoy en día y lo considerable de los porcentajes que las municipalidades deben cobrar por concepto de recargos.

Estos recargos no deben constituir un fin en sí mismos y mucho menos convertirse en obstáculos para una efectiva recuperación del pendiente, ya que el objetivo primordial de las municipalidades, como administradoras tributarias y principalmente como entidades prestadoras de servicios es mantener sus cuentas al día y recuperar el costo en que ha incurrido para la prestación de los servicios.

En el pasado, la falta de adecuadas campañas de divulgación por parte de las Municipalidades ha evitado que las condonaciones tributarias que se han aprobado por Leu rindan el fruto deseado.

Es por ello que la iniciativa propone una condonación total de las deudas (pago de recargos, intereses y multas por concepto de impuestos, tasas y servicios y demás

obligaciones de carácter municipal, incluido el principal generado por impuesto sobre bienes inmuebles) pero sólo de aquellas familias en condición de pobreza, de conformidad con los criterios y estudios que al efecto realice el Instituto de Ayuda Social (IMAS)

Por estos motivos proponemos a las compañeras y compañeros diputados la aprobación del presente proyecto de ley, cuya finalidad es autorizar a las municipalidades del país a condonar el pago de los recargos, los intereses y las multas adeudadas a la municipalidad por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluido el impuesto sobre bienes inmuebles y condonar asimismo el principal de la deuda, únicamente a los sujetos pasivos, cuya condición familiar se determine en estado de pobreza.

El sujeto pasivo sólo podría acogerse una vez a los beneficios de esta que tendría una vigencia de un año y correspondería a cada municipalidades, una vez publicada la Ley acordar si está dispuesta a acogerse o no a la autorización de condonación.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda al Concejo Municipal avalar en todos sus extremos la iniciativa e informarlo a la Comisión Legislativa en donde se esté tramitando. Esta iniciativa traerá beneficios para el régimen municipal y además le brinda la opción a cada municipio para que - en respeto a su autonomía- decida si se acoge o no a la propuesta que la ley plantea, una vez que ésta se convierta en Ley de la República.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el 20.459 sobre la condonación tributaria en el régimen municipal. **RECHAZADO: 7/0**

ASUNTO: CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA

ACTA 85-2017

SOBRE: PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO

PROMUEVE: VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE: N. ° 20.447

COMISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS SOCIALES

JUSTIFICACIÓN Y ARTICULADO:

La propuesta tiene por fin permitir el uso del agua que provenga de fuentes que se encuentren en áreas silvestres protegidas, independientemente de que sean patrimonio natural del Estado. Para estos fines la Ley autoriza -previo criterio técnico del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Ambiente y Energía- otorgar a favor de los operadores de servicio público de agua potable permiso de instalación de infraestructuras bajo un esquema de uso y aprovechamiento sostenible.

En esta línea se declararían de utilidad pública los inmuebles y derechos de servidumbre que por sus características sean necesarios para proyectos de abastecimiento poblacional de agua para consumo humano. Los terrenos que adquiera el prestador del servicio público para protección y donde se ubiquen fuentes que puedan ser aprovechadas para abastecimiento poblacional, que se vean afectados a patrimonio natural del Estado serían administrados y aprovechados directamente por el operador para el cumplimiento de sus fines.

Esta iniciativa se sustenta en el carácter prioritario y privilegiado que tiene el agua para el consumo humano, establecido desde la promulgación de la Ley de Aguas, N.° 276 de 27 de agosto de 1942, y sus reformas, pasando por la Ley General de Salud y otras disposiciones que parecieran ratificar esa priorización, lo mismo que los distintos fallos de la Sala Constitucional cuya jurisprudencia ha considerado como deber ineludible del

Estado y como derecho humano fundamental de todo individuo el acceso al agua potable y el saneamiento de aguas residuales.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Concejo Municipal apoyar la iniciativa de ley y expresar su respaldo a la Comisión Dictaminadora. La propuesta no afectar las competencias de los Gobiernos Locales pues propone un mecanismo que permitiría a los operadores del servicio de prestación de agua potable la posibilidad de a nuevas fuentes para asegurar la continuidad y mejora de este servicio, independientemente de donde se encuentren ubicadas.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el dictamen sobre proyecto de ley 20.447 sobre PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO SEIS: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

6.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 20.447: PROYECTO DE LEY PARA AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO

6.2 REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ACTA 85-2017

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA
PROYECTO DE LEY PARA PROHIBIR QUE SE DESTINEN RECURSOS PÚBLICOS PARA
PROMOVER LA IMAGEN DE LOS JERARCAS Y LAS INSTITUCIONES, POR MEDIO DE LA
ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY N.º 8131

PROMUEVE: DIPUTADO OTTÓN SOLÍS FALLAS

EXPEDIENTE: N.º 20.193

COMISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

JUSTIFICACIÓN Y ARTICULADO:

El proyecto se compone de la creación de un único artículo el 8 bis a la ley N.º 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, con el que se pretende prohibir a todos los entes y órganos, -con excepción de los sometidos al régimen de competencia-, la posibilidad de incluir en sus presupuestos partidas presupuestarias que contemplen gastos por servicios de publicidad, propaganda y otras (tales como anuncios, cuñas, avisos, patrocinios, etc.) que tengan por fin atraer a posibles usuarios o clientes, o bien, resaltar la imagen de los jerarcas y las instituciones.

La norma incluye los contratos para servicios de impresión, relacionados con la publicidad y propaganda institucional tales como: revistas, periódicos, libretas, agendas y similares, así como impresión de artículos como llaveros y lapiceros.

El proponente considera dichas partidas como superfluas y que por tanto se deberían de eliminar. No obstante aclara que tal prohibición no alcanzaría aquellos recursos que son necesarios para mantener informada a la ciudadanía, sobre asuntos de su interés (tales como cierre de carreteras, convocatoria a concursos, etc.) los cuales se mantendrían en las partidas correspondientes.

RECOMEDACIÓN:

Se recomienda dar un respaldo condicionado a la propuesta de Ley. Se recomienda que se solicite a la comisión legislativa que conoce del proyecto excluir expresamente a las Municipalidades de su ámbito de aplicación.

Lo anterior por cuanto, si bien la intención de la norma consiste en: eliminar aquellas partidas presupuestarias que el diputado proponente considera superfluas; para el caso concreto de los Gobiernos Locales, no todo lo que él incluye bajo el parámetro de superfluo necesariamente lo es.

En efecto, algunos servicios en publicidad, tales como anuncios, cuñas, avisos, etc. e incluso la publicación de revistas por ejemplo, para rendir a la población informes sobre la rendición de cuentas, no tienen el carácter de superfluo que se le quiere dar, pues cumple una función informativa a favor del contribuyente

3.2 REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el criterio sobre proyecto de LEY PARA PROHIBIR QUE SE DESTINEN RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOVER LA IMAGEN DE LOS JERARCAS Y LAS INSTITUCIONES. 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO SIETE: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

3.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 20.193: PROYECTO DE LEY PARA PROHIBIR QUE SE DESTINEN RECURSOS PÚBLICOS PARA PROMOVER LA IMAGEN DE LOS JERARCAS Y LAS INSTITUCIONES, POR MEDIO DE LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY N.º 8131

3.2 REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

CRITERIO LEGAL PARA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA
REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 176 Y 184, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

PROMUEVE: VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE: N° 20.179

JUSTIFICACIÓN Y ARTICULADO:

En resumen, la propuesta pretende que la política de gasto público sea transparente y equilibrada. Se busca que el Estado contenga el gasto público, sin que por ello se impida el crecimiento ni reducir el estado de bienestar, sino sólo lo necesario para que no rebase las posibilidades económicas de país, para que sea acorde con los ingresos ordinarios. Únicamente pone un límite proporcional al déficit fiscal y al crecimiento de este.

Aunque ya el artículo 176 de la Constitución Política prevé el equilibrio presupuestario, la poca claridad de esta norma no ha evitado que se sigan aprobando en el país presupuestos deficitarios, donde los gastos exceden en mucho

los ingresos probables. Incluso la Sala Constitucional ha dicho que “no es inconstitucional... que se financie un Presupuesto Extraordinario con bonos de Deuda Interna” (Sentencia 06859, de 17 de diciembre de 1996).

Esta situación ha contribuido a aumento desproporcionado de su deuda pública bruta, al punto que entre el 2013 y el 2015 nuestra deuda creció once veces el promedio de toda América Latina.

Hoy día el 46% del gasto del Gobierno central se financia con deuda pública y buena parte es gasto corriente (remuneraciones, salarios, pensiones y transferencias, en otros), lo que significa que cada vez es menos lo que se puede invertir para construir carreteras, escuelas u hospitales, no que nos aleja de la competitividad.

Lo normal es que los países con mayor disciplina fiscal sean también los más prósperos. Este es el caso de Alemania, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Suiza, Suecia y los países nórdicos, donde se aplican reglas (constitucionales o legales) de equilibrio presupuestario más estrictas y con mecanismos que garantizan su respeto y aplicación, sin que ello les impida enfrentar situaciones extraordinarias (tales crisis económicas temporales, catástrofes naturales, etc.).

Algunos de los puntos esenciales de la reforma son los siguientes:

- 1) Refuerza el principio de equilibrio fiscal (que “los gastos presupuestos no superen los ingresos probables”). No se cambia el párrafo primero del artículo 176.
- 2) Establecer un límite al déficit fiscal: los gastos autorizados (incluyendo los gastos de transferencias, de capital, financieros y ordinarios) no pueden superar en más de un 3% del PIB los ingresos probables.
- 3) Exige que para superar ese límite constitucional al endeudamiento público del Estado, los presupuestos ordinarios y extraordinarios deban ser aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Legislativa. Es decir, 29 votos y no la mayoría simple.

ACTA 85-2017

4) Además, cuando el déficit fiscal exceda el 3% o el endeudamiento supere el 60% se exigirá establecer reglas de contención de los gastos ordinarios y de subejecución presupuestaria que debe incluir: a) Cláusulas de aplicación obligatoria que limiten los gastos no esenciales; b) Cláusulas que establezcan obligaciones porcentuales de subejecución presupuestaria; c) Cláusulas que limiten la aplicación de exoneraciones o subsidios no exigidos directa y expresamente por ley; d) Cláusulas que establezcan reglas de contención del crecimiento del empleo público y de los beneficios reconocidos; e) Cláusulas que determinen las acciones para enfrentar el impacto de los disparadores del gasto público, incluyendo las pensiones con cargo al presupuesto nacional, las decisiones judiciales de impacto presupuestario y el reconocimiento de derechos adquiridos de impacto presupuestario; f) Cláusulas que resguarden prioritariamente las inversiones públicas”.

5) Establece un límite al endeudamiento público al exigir que esas reglas (aprobación necesaria de mayoría absoluta, cláusulas de contención presupuestaria obligatorias) serán aplicables también “cuando el endeudamiento público del Estado supere el 60% del producto interno bruto”.

6) Resuelve la incertidumbre constitucional existente sobre los efectos de la no aprobación del presupuesto ordinario en el plazo previsto constitucionalmente (30 de noviembre), pero exigiendo que se rebaje cada una de las partidas de modo que no supere el límite del 3% del déficit fiscal.

8) Establece, además, que el presupuesto de la República pueda establecer reglas generales aplicables a los presupuestos de las instituciones autónomas creadas por ley, para fijarle a ellas reglas de equilibrio presupuestario que limiten su crecimiento e incidir sobre los gastos públicos no incluidos en el presupuesto nacional (cerca de dos tercios de los gastos públicos). Esta disposición no afectaría, sin embargo, a las municipalidades, a las

universidades públicas o a la Caja Costarricense de Seguro Social, por su autonomía de naturaleza constitucional.

9) Corresponde a la Contraloría General de la República verificar el cumplimiento de los citados límites adoptados por la Asamblea Legislativa.

10) Además, obliga a analizar y cuantificar el posible efecto presupuestario de las propuestas de ley, de manera que la Asamblea Legislativa no pueda aprobarlas sin conocer su posible impacto.

11) Se habilita constitucionalmente la aprobación de presupuestos plurianuales, de conformidad con la ley.

12) Se establece una norma transitoria de orden constitucional, que exigiría la aplicación de la reforma a partir de los presupuestos del año 2018.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de reforma constitucional, la cual, aparte de no afectar a los Gobiernos Locales, propone una política de gasto público transparente y equilibrada y sugiere un mecanismo efectivo para lograr la contención del gasto, sin que ello impida el crecimiento mínimos en aquellas áreas que lo ameritan para mantener el desarrollo del país.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el criterio sobre Expediente 20179 sobre reforma de artículos 176 y 184 de la Constitución Política. 7/0

Somete a votación la firmeza 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO OCHO: POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

ACTA 85-2017

8.1 ACOGER EL DICTAMEN DEL LICENCIADO MARIO CHAVES MATA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO 20.179: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 176 Y 184, Y ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

8.2 REMITIR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ARTÍCULO IV

INICIATIVA DE LOS SÍNDICOS

No hubo

ARTÍCULO V

INFORME E INICIATIVAS DEL ALCALDE MUNICIPAL

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza
Saluda a los presentes.

Primero

5.1 En cumplimiento al contenido del Artículo 17, inciso i) del Código Municipal vigente, me permito convocarles a la **Sesión Extraordinaria N°41-2017**, que se celebrará el próximo jueves 14 de diciembre del 2017, a las 19 horas, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en el Centro Comercial Plaza Koros, Santa Ana Centro.

Orden del Día

1. AUDIENCIAS:

1.1 Audiencia al Equipo de Ciclismo patrocinado por la Municipalidad de Santa Ana.

1.2 Presentación del Plan de Desarrollo a cargo de funcionarios del Departamento de Planificación de la Universidad Nacional (UNA).

Segundo

5.2 Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-170-17 de fecha 12 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Maria Perez Angulo, Proveedora y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: solicita el acuerdo para realizar el aporte correspondiente al Comité de Deportes y Recreación Santa Ana, proyecto mejoras en la cancha de Rio Oro, por un monto de ₡50, 000,000.00.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Indica que adjunta la nota con todo lo considerado para hacerse cargo del aporte.

Señor Presidente Alexis Montero Salas / Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Le indica al Alcalde que anteriormente se había solicitado que la documentación estuviera antes de mediodía. El Alcalde le hace ver que toda la documentación esta en los correos respectivos.

Se genera una discusión entre ambos, donde el Alcalde recalca que el ya hizo la presentación y está en el Presidente si lo vota de una vez o envía a trámite de comisión, le enfatiza que haga lo que tenga a bien.

Le reitera que el espíritu de la observación, cosa que no es irrespetuosa, es que llegue la documentación los martes a las 12:00 p.m. Sabe que es difícil para el como alcalde. A ello el Alcalde le hace ver que no es difícil para él, ya que él cuenta con todo un apartado administrativo que tiene que administrar y los

colaboradores le hacen llegar los documentos, le reitera al presidentes que si gusta puede verlo en la próxima sesión.

El señor presidente hace ver que como es un tema deportes y para el ese tema es de suma importancia, indica que lo asume como moción y lo vota. 6/1

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO NUEVE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

9.1 AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE EL APOORTE CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, PROYECTO DE MEJORAS EN LA CANCHA DE RÍO ORO.

9.2 EL APOORTE ES POR LA SUMA DE ₡50.000.000,00 (CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS.

Votos a favor de la dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes. **En contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes. **En contra:** Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes. **En contra:** Alex Montero Salas y Luis Fernando Marín Guerrero.

Tercero

5.3 Memoria oficio MSA-ALC-ASL-02-390-17 de fecha 12 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Andrea Robles y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo

Espinoza, Alcalde. Asunto: entrega de calle publica por parte de Concentrados La Soya.

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Señala que desconoce a qué hora fueron informados los regidores, no obstante su obligación es presentarlo, cosa que hace con todo respeto, y la presidencia analizará si se analiza en otro momento.

Hace ver que se muestra todo el expediente. Hace lectura del oficio elaborado por la asesora legal.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Lo traslada a la Comisión de Obras Publicas

Cuarto

5.4 Memoria oficio MSA-ALC-ASL-02-386-17 de fecha 08 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Andrea Robles y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: Convenio con la Junta de Educación de la Escuela Lagos de Lindora para aporte municipal 2017 por un monto de ₡20, 000,000.00.

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Indica que es para construcción de dos aulas en la escuela.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Acoge como moción. Suficientemente discutido
En discusión.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Hace ver que todos los plazos corren. Expresa que le genera la duda, si por el poco tiempo que resta se podrá realizar la ejecución dentro del plazo del 2017, por lo que si tiene un sentido práctico la aprobación, como se va a realizar.

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

ACTA 85-2017

Hace ver que existe un reglamento para el tema, dentro del cual ya la Junta presento todos los requisitos, y además tienen tiempo hasta el 15 de febrero 2018 para hacer la liquidación. Hace ver que el hecho de que no se ejecute, ellos tienen la obligación de informar, al momento de iniciar envían facturas y demás.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Reitera el tema. Consulta que si no hay ningún inconveniente por parte de la CGR.

Señor Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Le indica la regidora Marín que, ellos deben presentar una liquidación, no necesariamente la ejecución, esto con el fin de que tenga claro; para ello tienen tiempo el 15 de febrero. Hace ver que no tiene ningún problema, se acoge el proceso según circular 98 o 99

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Llama a la regidora Mora en sustitución del regidor Chavarria que salió con permiso. Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción de aporte a escuela de Lindora. 7/0

Somete a votación la firmeza. 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIEZ: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

10.1 APROBAR EL CONVENIO DE APOORTE ECONÓMICO, SIN CONTRAPRESTACIÓN, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA Y LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LAGOS DE LINDORA PARA EL AÑO 2017 POR UN MONTE DE ₡20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)

10.2 AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL SUSCRIBIR LA FIRMA DE DICHO CONVENIO.

Votos a favor de la dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, Catherine Mora Chavarría, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, Catherine Mora Chavarría, Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Quinto

5.3 Memoria oficio MSA-ALC-ASL-02-389-17 de fecha 12 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Andrea Robles y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: Adenda al Convenio para el aporte de 2017 a la Asociación EMAI, por un monto de ₡112, 000,000.00

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Hace ver que se había incorporado en el presupuesto 12 millones colones y ya se tenía un acuerdo por los 100 millones de colones. Hace ver que lo presenta según el art. 13 del Código Municipal.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Acoge como moción la solicitud de adenda. Somete a dispensa. 7/0

En discusión.

Decreta receso de 2 minutos.

Expresa que reingreso el regidor Chavarría asumiendo su curul. .

Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación la firmeza.7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO ONCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

11.1 APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL APORTE DEL AÑO 2017, ENTRE LA ASOCIACIÓN EMAI PARA LA CULTURA DE SANTA ANA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.

11.2 AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL SUSCRIBIR DICHA ADENDA AL CONVENIO INDICADO.

Votos a favor de la dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Sexto

5.6 Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-167-17 de fecha 12 de diciembre del 2017 remitido por Karla Guerrero, Dpto. Proveduría y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: Solicita se autorice a la Administración ampliar el siguiente proceso de contratación administrativo: LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000011-01 CONSTRUCCION DE II ETAPA DEL PARQUE RECREATIVO DEPORTIVO SANTA ANA FRENTE AL TEMPO CATOLICO, POR UN MONTO DE ₡30,000,000.00

Hace una lectura de los detalles sobre la ampliación según oficio presentado.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Hace ver que es reiterado el tema de las ampliaciones, por lo que unido al tema ha de ir una ampliación de la garantía de cumplimiento y el registro sobre el estar registrados como patentados.

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Hace ver que en todas las ampliaciones se tiene en cuenta la garantía de cumplimiento.

Séptimo

Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-169-17 de fecha 12 de diciembre del 2017 remitido por la Lcda. Maria Perez Angulo, Proveedora y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: Solicita se autorice a la Administración adjudicar el siguiente proceso de contratación administrativo: LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000018-01 CONSTRUCCION E INSTALACION DEL CENTRO DE RECUPERACION DE MATERIALES VALORIZABLES, a la empresa FABRICACION INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A. por un monto de \$84,750.00

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Detalla que es la compra de bandas. Recalca que es un proceso con el cual se está corriendo.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Decreta receso de 1 minuto.

Acoge como moción la solicitud de adenda. Somete a dispensa. 7/0

En discusión.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Realiza un breve comentario sobre la importancia que se da al tema y el esfuerzo de la administración en proveer de recursos para atender el tema.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación firmeza 5/2

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DOCE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

12.1 AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN ADJUDICAR EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2017LA-00018-01: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES VALORIZABLES.

12.2 LA ADJUDICACIÓN ES PARA LA EMPRESA FABRICACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL MAMS S.A., POR UN MONTO DE \$84.750,00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES EXACTOS).

Votos a favor de la dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes. **Votos en contra:** Alex Montero Salas, Luis Fernando Marín Guerrero.

Octavo

5.5 Memorial oficio MSA-GAD-PRV-02-168-17 de fecha 08 de diciembre del 2017 remitido por Karla Guerrero, Dpto. Proveduría y presentado por el Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza, Alcalde. Asunto: Solicita se autorice a la Administración adjudicar el siguiente proceso de contratación administrativo: LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000017-01 ESTUDIOS BASICOS, PRELIMINARES, DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DEL INVU Y URBANIZACION JORGE VOLIO, CANTON CENTRAL DE SANTA ANA, a la empresa SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE COSTA RICA S.A.. por un monto de ₡178, 700,000.00

Señora Alcalde Gerardo Oviedo Espinoza

Se refiere a detalles expresados en el oficio.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Decreta receso.

Reinicia sesión a las 8: 51p.m.

Acoge como moción.

Llama al regidor Cordoba en sustitución de la regidora Solis que se inhibió.

En discusión

Suficientemente discutido.

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación firmeza 5/2

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO TRECE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:

12.1 AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN ADJUDICAR EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2017LA-000017-01: ESTUDIOS BÁSICOS PRELIMINARES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA PLANTA DE

ACTA 85-2017

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA COMUNIDAD DEL INVU Y URBANIZACIÓN JORGE VOLIO, CANTÓN CENTRAL DE SANTA ANA.

13.2 EMPRESA ADJUDICADA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA: POR UN MONTO DE CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢178.700,000.00)

Votos a favor de la dispensa: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Votos a favor de la firmeza: Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes. En contra: Alex Montero Salas, Luis Fernando Marín Guerrero.

ARTÍCULO VI

DICTÁMENES DE COMISIONES

Señor Presidente Alexis Montero Salas
 Presenta los dictámenes

6.1 Dictámenes 64 y 65 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto

MSA-SCM-SEC-02-249-2017

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Viernes 08 de diciembre de 2017

Hora inicio: 11:00 a.m.

Hora finalización: 12:03 p.m.

Asistentes:

- Sr. Cesar Chavarría Saborío - Coordinador
- Sra. Norma Solís Gómez - Regidora Propietaria
- Sra. Karla Zamora Aguilar - Regidora Suplente
- Lcdo. Gerardo Oviedo Espinoza - Alcalde Municipal
- Lcdo. Alvaro Rodriguez Mena- Asesor

Invitados:

- Lcda. Maria Pérez A- Dpto. de Proveeduría
- Lcdo. Carlos Luis Ureña D- Proceso Contabilidad Municipal

Agenda:

1. Memorial MSA-GAD-PRV-02-165-17 de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por la Lcda. María Pérez Angulo. Dpto. Proveeduría, Municipalidad de Santa Ana.
2. Memorial sin oficio de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Ureña Delgado, Proceso de Contabilidad Municipal.

Dictamen n. °64

1. Memorial MSA-GAD-PRV-02-165-17 de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por la Lcda. María Pérez Angulo. Dpto. Proveeduría, Municipalidad de Santa Ana. Asunto: Remite la Comisión de Compras N°23, con su respectivo expediente, para que se tome por parte de los señores miembros del Concejo Municipal el acuerdo en el cual se autorice a la Administración adjudicar el siguiente proceso de Contratación Administrativa: LICITACIÓN PÚBLICA

ACTA 85-2017

NO.2017LP-000003-01 “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL” SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, adjudicar el proceso de Contratación Administrativa: LICITACIÓN PÚBLICA NO.2017LP-000003-01 “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL” a la empresa Grupo Himalaya S.A por un monto de 1.000.000.012.79 (Mil millones doce colones con 79/100)

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. César Chavarría Saborío, Sra. Norma Solís Gómez, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Dictamen n. °65

1. Memorial sin oficio de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Ureña Delgado, Proceso de Contabilidad Municipal. Asunto: Remite los Ajustes del Superávit III Trimestre 2017. **SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.**

La Comisión de Hacienda y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal, Aprobar Memorial sin oficio de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Ureña Delgado, Proceso de Contabilidad Municipal. Asunto: Remite los Ajustes del Superávit III Trimestre 2017.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. César Chavarría Saborío, Sra. Norma Solís Gómez, Sra. Karla Zamora Aguilar.

Cesar Chavarría Saborío

Jorge Fallas

Coordinador

Por Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que reingresa la regidora Solís.

Somete a votación la moción. 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO CATORCE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO:
APROBAR LOS DICTÁMENES 64 Y 65 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. MSA-SCM-SEC-02-249-2017

14.1 Adjudicar el proceso de Contratación Administrativa: LICITACIÓN PÚBLICA NO.2017LP-000003-01 “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REMODELACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL” a la empresa Grupo Himalaya S.A por un monto de 1.000.000.012.79 (Mil millones doce colones con 79/100).

14.2 Aprobar Memorial sin oficio de fecha 05 de diciembre de 2017, remitido por el Lcdo. Carlos Ureña Delgado, Proceso de Contabilidad Municipal. Asunto: Remite los Ajustes del Superávit III Trimestre 2017.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, José Daniel Córdoba Molina, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Hace ver que el proyecto de los 1000 millones de colones es el más trascendental para la Administración por lo que solicita se esté informando de los avances al Concejo, dado que se hizo el traslado del Concejo para que no hubiera conflictos con la remodelación.

6.2 Dictamen 64 de la Comisión de Obras Públicas.

MSA-SCM-SEC-02-247-2017

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Lunes 04 de diciembre de 2017

Hora inicio: 6:30 p.m.

Hora finalización: 7:45 p.m.

Asistentes:

- Sr. Luis Fernando Marin Guerrero – Coordinador
- Sr. Alexis Montero Salas– Regidor Propietario

Asesores:

Sra. Sonia Espinoza Valverde

Invitados:

- Ing. Eduardo Sosa - Proceso Ordenamiento Territorial
- Lcdo. Luis Álvaro Rodríguez Mena - Asesor Legal PAC

Agenda:

1. Correo electrónico sin oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017.

Dictamen n.º 64

1. Correo electrónico sin oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, remitido por la Sra. Mayela Méndez Benamburg, Secretaria Administrativa, Comité de Deportes y

ACTA 85-2017

Recreación de Santa Ana, conocido por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria n.º 79, celebrada el 31 de octubre de 2017. Asunto: Adjunta la Transcripción de Acuerdo CCDRSA-ADMINI, 218-2017 tomado por la Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación de Santa Ana, relacionado con el criterio técnico del Coordinador Deportivo del CCDRSA, sobre la solicitud del Comité de Deportes de Lindora para realizar la construcción de una cancha deportiva y pista de atletismo en Lindora.

Por tanto, la Comisión de Obras Públicas recomienda al Concejo Municipal, solicitar al Comité de Deportes de Deportes y Recreación de Santa Ana que en conjunto con el Comité de Deportes de Lindora, definan las obras requeridas para el proyecto (dimensiones, planos, etc.).

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sr. Luis Fernando Marín Guerrero, Sr. Alexis Montero Salas

Luis Fernando Marín Guerrero
 Coordinador

Jorge Fallas Moreno
 Por Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación la firmeza 5/2

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO QUINCE: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR EL DICTÁMEN 64 DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS: SCM-SEC-02-247-2017

15.1 SOLICITAR AL COMITÉ DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA ANA, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL COMITÉ DE DEPORTES DE LINDORA, DEFINAN LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL PROYECTO (DIMENSIONES, PLANOS, ETC.).

ACTA 85-2017

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero. **En contra:** Norma Solís Gómez,

Votos a favor de la firmeza: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero. **En contra:** Norma Solís Gómez y Karla Zamora Aguilar.

6.3 Dictamen 40 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

MSA-SCM-SEC-02-237-2017

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lunes 27 de noviembre de 2017

Hora inicio: 11:00 p.m.

Hora finalización: 2:00 p.m.

Asistentes:

- Sra. Adriana Villalobos Brenes – Coordinadora
- Sra. Norma Solís Gómez – Regidora Propietaria

Invitados:

- Lcdo. Luis Álvaro Rodríguez Mena – Asesor Legal PAC.

Agenda:

1. Memorial del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario. Asunto: Adjunta propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana, para ser analizado.

Dictamen n. °40

1. Memorial del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario. Asunto: Adjunta propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana, para ser analizado.

Tomando en consideración la propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Santa Ana remitida por el del Lcdo. Luis Fernando Marín Guerrero, Regidor Propietario, así como el criterio de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos y asesores legales del Concejo Municipal, la Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal:

- a. Aprobar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón de Santa Ana, San José.
- b. Instruir a la Administración para que realice la publicación correspondiente en el Diario Oficial la Gaceta.

El Concejo Municipal de Santa Ana, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 169 y 170, también en el Código Municipal en el Artículo 4º inciso a); artículo 13 inciso d); y artículo 50, decreta el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Del Gobierno Municipal

Artículo 1. — El Concejo Municipal es el cuerpo deliberativo del Gobierno Municipal. Sus sesiones se desarrollarán conforme lo establecido en el Código Municipal y supletoriamente en lo dispuesto por este Reglamento, en su seno las Regidurías Municipales ejercerá sus derechos, de igual forma las Sindicaturas en representación de sus distritos y la Alcaldía, en cumplimiento de las funciones asignadas, los munícipes podrán asistir y solicitar participación conforme lo estatuido en este Reglamento.

Artículo 2. — Definiciones.

Alcaldía y Vicealcaldías: Son funcionarios públicos ejecutivos de elección popular, con la obligación y el derecho de asistir a las sesiones del Concejo con derecho a voz, representando la opinión de los munícipes e informando a todos los participantes sobre los asuntos municipales. Participarán en las comisiones que les asignan la normativa vigente y las que acepten; sean estas comisiones permanentes o especiales. Ellos se podrán hacer acompañar o asesorar de funcionarios administrativos para cumplir alguna función asignada dentro de la sesión o presentar algún invitado previa coordinación con la Presidencia. La obligatoriedad de asistir a las sesiones corresponde a la persona que ejerza el rol de Alcaldía, en caso de ausencia deberá hacerse representar por la vice alcaldía que designe.

Asesoría del Concejo: Abogados y abogadas especialistas en Derecho Municipal que asesoran al Concejo en materia legal, procurando que las decisiones de este órgano deliberativo, se apeguen al bloque de legalidad.

Comisiones Municipales: Asesoras del Concejo y especialistas en la materia correspondiente, de elección anual, deben reunirse al menos dos veces al mes, cuando el Concejo Municipal les haya encomendado el dictamen de asuntos; tener hora, día y lugar fijos de reunión; podrán reunirse de manera extraordinaria, la Secretaria de Comisiones deberá presentar informes trimestrales al Concejo de sus actividades.

Jurisdicción: Ámbito territorial que corresponde al cantón de Santa Ana, en donde el Gobierno local administra los intereses y servicios.

Munícipes: Todas las personas que habitan en el Cantón de Santa Ana.

Participantes invitados o convocados: Son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión; que han sido convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de asistencia a la convocatoria cuando el Concejo lo determine, previa coordinación con la Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Municipal.

Participantes permanentes del Concejo: Son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber, regidurías, sindicaturas, alcaldías y vice alcaldías; ya sean propietarias o suplentes. Dentro de las sesiones solo las

regidurías que ejerzan como propietarias pueden ejercer el voto. Todos están en la sesión para opinar y representar a los munícipes. Debe quedar claro que esa es una función de todas y cada una de las personas electas, dentro del marco establecido por el cargo de su nombramiento.

Presidencia: Regiduría propietaria que dirige las sesiones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código Municipal y conforme este reglamento, su elección será bianual de entre las regidurías propietarias.

Regidurías propietarias: Personas electas para representar a los munícipes, manifestar las opiniones de estos, ejercer en las sesiones su derecho a voz y voto. Participarán en las comisiones que se les asignen conforme a la normativa vigente, sean estas comisiones permanentes o especiales, con las atribuciones establecidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 13, en sus funciones políticas, como administración activa y de fiscalización.

Regidurías suplentes: Personas electas para representar a los munícipes, manifestar las opiniones de estos, y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. En caso de ausencia de la regiduría propietaria asume la función de propietaria. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

Secretaría del Concejo: Es la unidad ejecutora técnica del Concejo Municipal, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad con la Presidencia del Concejo y con el personal administrativo asignado a esta unidad.

Síndicaturas propietarias y suplentes: Personas electas para representar sus respectivos distritos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten.

Artículo 3. — Deberes de las regidurías propietarias. Conforme las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente el artículo 13 del Código Municipal, deberán:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Votar en los asuntos que se sometan a su decisión, el voto negativo podrá ser justificado.
- c. Solicitar permiso a la Presidencia para salir de la sala o sesión. No podrán abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

- d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- e. Responder solidariamente por los actos de la Corporación Municipal, excepto en los que hayan salvado el voto razonadamente.
- f. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- g. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y respetar el tiempo en las intervenciones.
- h. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

Artículo 4. — Facultades de las Regidurías propietarias:

- a. Pedir y obtener de la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.
- b. Exponer en la sesión las mociones, presentadas por escrito conforme este reglamento. Y aquellas que surjan de la discusión.
- c. Pedir la revisión de acuerdos municipales.
- d. Apelar ante el Concejo las resoluciones de la Presidencia.
- e. Llamar al orden a la Presidencia, cada vez que, en el desempeño de su cargo, se separe de las disposiciones del Código Municipal o los reglamentos internos de la Municipalidad.
- f. Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, conformando la petición por la tercera parte de las regidurías propietarias.

Artículo 5. — Deberes y facultades de las regidurías suplentes:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Deberán ser llamados al ejercicio de la regiduría en propiedad por la presidencia, cuando se dé la ausencia temporal o definitiva de la regiduría propietaria.
- c. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.
- d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.
- e. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.
- f. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.

g. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

h. Pedir a la Presidencia Municipal la palabra para emitir su criterio sobre los asuntos en discusión.

i. Leer en la sesión las mociones con el aval y firma de la regiduría propietaria.

Las Regidurías suplentes deberán asistir con derecho a voz a todas las sesiones del Concejo Municipal, y tendrán derecho a voto solamente cuando asuman en propiedad. Se someterán a las mismas disposiciones que regulan a las regidurías propietarias, y serán llamadas por la Presidencia Municipal de entre los presentes, según el orden de elección.

Artículo 6. — Deberes y facultades de las Sindicaturas Propietarias y Suplentes. Las sindicaturas propietarias y suplentes son representantes de su Concejo de Distrito, además como voz de los munícipes de sus distritos y a su vez como Síndicaturas dentro de los debates en las sesiones del Concejo, deberán actuar en cumplimiento de las funciones que establece artículo 57 del Código Municipal, por ello deberán:

a. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, que se refieran a asuntos de sus distritos.

b. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.

c. Presentar propuestas, proyectos, recomendaciones e informes trimestrales de sus Concejos de Distritos o Comisiones, debidamente firmados por los comparecientes.

d. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

e. Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, en representación de su distrito, con derecho a voz, pero sin voto.

f. No abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

g. Desempeñar las funciones, misiones y comisiones que se les encarguen.

h. Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 del Código Municipal.

i. Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión, guardar el respeto, la compostura y el tiempo en la intervención.

j. Los demás deberes que expresamente señale este Reglamento, leyes y disposiciones conexas.

k. Informar trimestralmente en las sesiones sobre las actividades, proyectos e iniciativas de sus Concejos de Distrito.

Artículo 7. — Deberes y facultades de la Alcaldía y/o Vicealcaldía. Además de las obligaciones que determina la normativa vigente y especialmente en el artículo 17 del Código Municipal:

- a. Concurrir a las sesiones con el objetivo de participar en las deliberaciones.
- b. Vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales.
- c. Asistir, con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, y las sesiones de trabajo que este le convoque.
- d. Exponer sus iniciativas y presentarlas por escrito en documento firmado, la cual deberá ser acogida como moción firmada por las regidurías que la acojan.
- e. Ejercer el veto conforme lo establece el Código Municipal.
- f. Promover y promulgar el fiel cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo.
- g. Rendir semestralmente un estado financiero de la Municipalidad.
- h. Rendir cuentas mediante un informe de labores, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe deberá ser presentado en la segunda quincena del mes de febrero.
- i. Presentar los proyectos de presupuesto, el ordinario a más tardar el 30 de agosto y los extraordinarios con tres días de anticipación de la municipalidad, para su discusión y aprobación. Al menos un mes antes de la fecha límite. Según capítulo IV y el artículo 95 del Código Municipal.
- j. Convocar a sesiones extraordinarias cuando a su juicio sea necesario efectuarlas, o cuando se lo solicite la tercera parte de las regidurías propietarias, dicha petición deberá ser efectuada con veinticuatro horas de anticipación.
- k. Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.
- l. Informar de forma general sobre el cumplimiento o estado de las metas, los proyectos y las actividades de la Municipalidad.
- m. Incluir en el PAO programas y proyectos que beneficien a hombres como a mujeres; procurando el aporte de los mismos en el avance de la igualdad y equidad de género en el cantón y de aquellas personas con requerimientos especiales.
- n. Desempeñar las representaciones, funciones, misiones y comisiones que se les encarguen; presentar los informes correspondientes.

Artículo 8. — De las licencias.

El Concejo Municipal podrá establecer licencia sin goce de dietas a los participantes permanentes, únicamente por los siguientes motivos:

- a. Por necesidad justificada de ausentarse del cantón, licencia hasta por seis meses.
- b. Por enfermedad o incapacidad temporal, mientras dure el impedimento.
- c. Por muerte, enfermedad de padres, hijos (as), cónyuge, compañera (o) o hermanos (as), licencia hasta por un mes.

Cuando las personas señaladas en este artículo, se ausenten para representar a la Municipalidad, se les otorgará licencia con goce de salario o dieta según sea el caso.

Artículo 9. — De las prohibiciones a las y los participantes permanentes:

- a- Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan interés directo, también su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- b- Desempeñar o depender de la Municipalidad de Santa Ana en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.
- c- Intervenir en asuntos y funciones ajenas a su competencia.
- d- Integrar las comisiones que se crean para realizar festejos populares o actividades similares.
- e- Abandonar las sesiones sin el permiso de la Presidencia.

Artículo 10. — Recusación. Las regidurías o la alcaldía podrán ser recusadas, de palabra o por escrito, por cualquier persona interesada, contra el participante permanente, que no se excuse de intervenir en la discusión y/o votación a la que se refiere el inciso a) del artículo anterior.

El Concejo decidirá si la recusación procede, si se considera pertinente se podrá trasladar, por mayoría simple, la recusación a una comisión especial que deberá recabar la información necesaria para resolver; conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal.

Artículo 11. — De la Secretaría del Concejo. La Secretaría del Concejo Municipal depende de éste, quien ejercerá sobre ella las potestades de dirección, control y fiscalización conforme al ordenamiento jurídico. La Secretaria o Secretario deberá asistir a todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y/o solemnes. De ausentarse por causa justa deberá coordinar con la presidencia su sustitución.

Artículo 12. — Funciones de la Secretaria o Secretario del Concejo Municipal.

- a. Comunicar las convocatorias a las sesiones y reuniones, conforme a los acuerdos que previamente se hayan tomado por parte de los responsables.
- b. Mantener actualizado el banco de datos de los participantes permanentes y colaboradores, que incluya dirección física, electrónica, teléfonos.
- c. Tramitar la correspondencia y poner la fecha de ingreso a cada trámite e indicar a quien va dirigido indicando el curso sugerido para la misma, para agilizar la dinámica.
- d. Dar asistencia a la Presidencia Municipal para la coordinación de las sesiones.
- e. Levantar las actas de las sesiones y reuniones.
- f. Tener las actas listas dos horas antes del inicio de cada sesión ordinaria, las que se remitirán a los correos electrónicos de todas las personas participantes permanentes y asesorías, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 del Código Municipal, en cuanto a que existan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación deberá darse en la siguiente sesión ordinaria, la motivación de la fuerza mayor deberá constar por escrito, junto con la prueba respectiva y debe ser conocida por el pleno del Concejo.
- g. Trasladar a los miembros permanentes, toda la correspondencia recibida para la sesión ordinaria, la que ingrese antes del mediodía, del día viernes. Toda la documentación debe ser incorporada en el resumen de correspondencia, dicho resumen debe ser enviado los días viernes, a todos los miembros del concejo municipal (excepto los asuntos privados que se enviarán únicamente a regidurías propietarios y suplentes). Lo anterior para que durante la sesión, los miembros del Concejo, tengan la oportunidad de discutir sobre el destino que la presidencia haya dispuesto para cada documento. Excepcionalmente se podrá conocer aquella correspondencia que llegue fuera del término que sea de trámite judicial.
- h. Enviar copia certificada del expediente al tribunal que lo solicita; una vez que la Administración Municipal remita el expediente administrativo debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico. La Administración conservará el expediente original.
- i. Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo a las personas interesadas, conforme a la ley.

j. Extender certificaciones de las actas y/o acuerdos cuando le sean solicitadas, así como de expedientes administrativos, según lo dispuesto en el artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

k. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos respectivos y el Concejo Municipal.

l. Confeccionar expedientes, sobre asuntos que deben ser estudiados y analizados para la toma de decisiones.

m. Firmar junto con la Presidencia las actas de las sesiones.

n. Apoyar el trabajo de las Comisiones y Consejos de Distrito.

Artículo 13. — Corresponde a la Presidencia del Concejo:

a. Presidir y dirigir las sesiones, abrirlas, suspenderlas mediante los recesos que él considere necesarios o le sean solicitados por las regidurías o la Alcaldía, al otorgar el receso se indicará de manera expresa el tiempo por el cual el mismo se concede y cerrarlas una vez agotado el orden del día correspondiente, para cerrar la sesión antes de haber agotado el orden del día la Presidencia requerirá del acuerdo expreso de la mayoría absoluta.

b. Preparar el orden del día; la presidencia propondrá al Concejo la distribución de asuntos que lleguen a su conocimiento para ser atendidos por una comisión o por la Administración.

c. Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto. Deberá indicar de manera expresa, la forma de votación de cada una de las regidurías, para que se consignado en el acta.

d. Dirigir y coordinar el debate.

e. Conceder la palabra y regularla.

f. Retirar la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, no se concrete al tema en discusión o se exceda en sus expresiones.

g. Vigilar el orden en las sesiones y el respeto mutuo entre los participantes.

h. Hacer retirar de ellas a los visitantes se comporten indebidamente, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

i. Firmar, junto con la secretaría, las actas de las sesiones.

j. Nombrar a los y las integrantes de las comisiones permanentes (artículo 49 del Código Municipal) y especiales (artículo 34 inciso g), del Código Municipal, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género.

- k. Conceder los descansos de acuerdo con el presente reglamento.
- b. Otorgar o denegar los permisos para abandonar las sesiones.

CAPÍTULO II

De las sesiones del Concejo

Artículo 14. — Tipos de sesiones y reuniones.

Sesiones ordinarias, a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se realiza, al menos, una a la semana, si fuere necesario convocar a otra será sometida a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo cuatro de ellas al mes, aunque se hayan celebrado más.

Sesiones extraordinarias, asisten activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Serán convocadas mediante acuerdo del Concejo para tratar los temas que el mismo indique; o por convocatoria realizada por la Alcaldía. Se realizarán al menos dos mensuales, si fuere necesario convocar a más, también serán sometidas a aprobación del Concejo. Se recibe dieta por solo dos mensuales, aunque se haya asistido a más.

Sesiones solemnes, son aquellas que se aprueban por el Concejo para actividades conmemorativas, reconocimientos y otros fines ceremoniales-protocolarios cantonales o nacionales. No se recibe dieta, excepto en caso de que tenga también carácter de ordinaria o extraordinaria, siempre que no se supere las dos extraordinarias mensuales, ni la de cada semana obligatoria.

La sesión que se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del CM, tendrá siempre el carácter de solemne y se desarrollará conforme lo dispuesto en dicho artículo, una vez efectuada la juramentación y elección del directorio, se declarará inaugurado el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias, dándose por concluida la sesión.

Sesiones de trabajo, a ellas comparecen y colaboran activamente todos los participantes permanentes, la secretaría y los participantes invitados o convocados para la ocasión. Se pueden realizar las que fueren necesarias y sometidas a aprobación del Concejo y no generan el pago de dieta.

Las solicitudes de audiencias, correspondencia y otros documentos serán presentados ante la Secretaría para que sigan el orden o trámite correspondiente conforme al orden de su presentación.

Artículo 15. — Día y hora de las sesiones ordinarias. El Concejo Municipal, en la primera sesión ordinaria después de la sesión Solemne de posesión, definirá por mayoría simple el día y hora de sus sesiones ordinarias semanales, y previo a la ejecución de ese acuerdo, lo publicará en el Diario Oficial La Gaceta. El Concejo tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las Sesiones Ordinarias, previa publicación en el referido diario, la publicación deberá estar efectuada por lo menos ocho días antes de la celebración de la sesión de que se trate.

Artículo 16. — Sede de las sesiones. Las sesiones ordinarias semanales se efectuarán en la sala de sesiones de la Municipalidad de Santa Ana o conforme lo acordado previamente. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en la sala de sesiones o cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los y las vecinas de la localidad. Las sesiones de trabajo se podrán realizar en el lugar de conveniencia, siempre de manera pública. Las sesiones deberán realizarse en lugares públicos.

Artículo 17. — Inicio de las sesiones. Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada y publicada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión, según el huso horario establecido para San José, Costa Rica; siendo responsabilidad de la Secretaría del Concejo velar por el buen funcionamiento de dicho reloj.

Artículo 18. — Pago de dieta. Los participantes permanentes, según el Código Municipal, tendrán derecho a devengar el pago de la dieta correspondiente, cuando asistan y permanezcan durante el desarrollo de cada sesión.

Artículo 19. — Pérdida de dieta. Se perderá la dieta por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión. En caso que se requiera salir más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia. No regirá esta disposición cuando el participante se retire en cumplimiento de una comisión que le sea encomendada en la misma sesión por la mayoría del Concejo.

La hora oficial será la que señale el reloj instalado en la Sala de Sesiones de manera visible, que deberá mantenerse actualizada. La Secretaria deberá velar porque el mismo se encuentre debidamente instalado y en funcionamiento antes de cada sesión. Igual previsión se tomará cuando la sesión deba efectuarse fuera del recinto ordinario.

Artículo 20. — Pérdida del derecho a participar en las sesiones. Se perderá el derecho a participar por no asistencia; por llegar 15 minutos después de la hora acordada previamente para la sesión; en el caso de una Regiduría Propietaria, podrá participa con voz, pero sin voto, por ausentarse sin permiso de la Presidencia; por ausentarse más de 15 minutos de la sesión; cuando el participante permanente se retire antes de cerrar la sesión. En caso que se requiera más de 15 minutos debe contar con un nuevo permiso de la Presidencia. No regirá esta disposición cuando el participante se retire en cumplimiento de una comisión que le sea encomendada en la misma sesión por la mayoría del Concejo.

Artículo 21. — Sustitución de una Regiduría. La regiduría suplente que sustituye a una propietaria, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz y voto, con el derecho a devengar la dieta correspondiente.

Artículo 22. — Publicidad de las sesiones. Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Concejo Municipal serán públicas.

La deliberación de asuntos que por ley deba darse de manera privada, se llevaran a cabo en un recinto cerrado dentro del mismo edificio en donde se celebra la sesión, en dicha discusión participaran las regidurías propietarias y suplentes. La Alcaldía podrá participar si el asunto está directamente relacionado con la Administración. El Secretario del Concejo y los asesores legalmente nombrados de las fracciones, todos ellos sujetos al deber de confidencialidad de acuerdo al asunto de que se trate.

Las discusiones privadas serán grabadas en un dispositivo adicional al resto de la sesión; la custodia y almacenaje de dicha grabación será responsabilidad exclusiva del secretario o secretaria Municipal, y se hará en un sobre cerrado, rotulado con la siguiente información: “DISCUSIÓN PRIVADA – SESIÓN ORDINARIA N. ° XX – FECHA XX-XX-XXXX”.

La votación se efectuará, de manera pública y se hará constar en el acta resguardando la confidencialidad del caso.

Artículo 23. — Visitas Oficiales. Cuando concurrieren al Concejo miembros de los supremos poderes, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, representantes diplomáticos o autoridades religiosas o invitados especiales, se les recibirá en el Sala de Sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 24. — Del quórum. El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de las regidurías propietarias que integran el Concejo, o sus suplentes en ausencia de propietarios. Deberán encontrarse en el Sala de Sesiones, ocupando sus respectivas curules al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. Corresponde a la Presidencia, con la asistencia de la Secretaría, verificar y controlar el quórum del órgano colegiado. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse en otro lugar del cantón como lo establece el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 25. — Quórum inicial. Pasados los quince minutos de la hora de inicio de la sesión, si no hubiere quórum no se podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia en el libro de actas y se consignará el nombre de los participantes permanentes presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas a quienes corresponda.

Artículo 26. — Ruptura de quórum. Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, la Presidencia por medio de la Secretaría instará a las regidurías que se hubieren retirado, para que ocupen sus curules. Transcurridos diez minutos sin que pueda restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Las Regidurías ausentes perderán el derecho a la dieta correspondiente.

Artículo 27. — Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso m) del Código Municipal. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse en el lugar, día y a la hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 28. — Convocatoria a sesiones extraordinarias. El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso m) del artículo 17 del Código Municipal.

En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.

Artículo 29. — Notificación de sesiones extraordinarias. Cuando se convoque a sesión extraordinaria en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará personalmente al participante permanente o invitado en su casa de habitación o trabajo, utilizando los medios permitidos.

Artículo 30. — Dos sesiones en el mismo día. El Concejo Municipal podrá celebrar en un mismo día la sesión ordinaria semanal y una sesión extraordinaria. En todo caso procederá el pago de la dieta correspondiente sólo para una de ellas, las que se dejen de remunerar no se acumularán para tal efecto.

Artículo 31. — Acuerdos municipales.

Los acuerdos del Concejo serán tomados por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que de conformidad con la ley se requiera una mayoría calificada. Todos los acuerdos deberán ser cumplidos fielmente en tiempo y forma por la Corporación Municipal, salvo que se deroguen o sean vetados. Serán motivados y con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos. Todos los acuerdos podrán ser razonados negativamente, no solo los que se aparten de dictámenes.

En los acuerdos de representantes municipales a los que hace referencia el Código Municipal en su artículo 47 párrafo final únicamente se consignará el acuerdo tomado.

Artículo 32. — Obligación y dispensa del trámite de comisión. Todo acuerdo, deberá contar con el dictamen previo de una Comisión, este podrá dispensarse, por medio de una votación de mayoría calificada. Una vez rendido el dictamen o dispensado este, el asunto se someterá a discusión y la Presidencia dará por agotado el tema cuando no existan miembros permanentes del Concejo en uso de la palabra para referirse al tema, conforme lo dispuesto en este reglamento, la resolución de la Presidencia dando por agotada la discusión podrá ser recurrida por cualquier

Regiduría y deberá ser resuelta de manera inmediata por mayoría simple, por el procedimiento de moción de orden.

Artículo 33. — Acuerdo Definitivamente Aprobado (Acuerdo ADA). Se podrá declarar el acuerdo definitivamente aprobado (ADA) cuando el Concejo lo estime conveniente, por razones de oportunidad y conveniencia, por votación de las dos terceras partes o mayoría calificada podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados; contra los acuerdos así aprobados no procede el recurso ordinario de revisión.

Artículo 34. — Acuerdo Firme. Salvo el caso de los acuerdos definitivamente aprobados; los acuerdos tomados por el Concejo, quedarán en firme al aprobarse el acta respectiva.

Artículo 35. — Acuerdo por mayoría simple, son los que se aprueban con la mitad más uno de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 36. — Acuerdo por mayoría calificada, cuando el acuerdo requiere ser aprobado por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que votan.

Artículo 37. — Revisión de acuerdos. Antes de aprobar el acta, cualquier Regiduría propietaria podrá plantear, por escrito, revisión de acuerdos, siempre y cuando no estén definitivamente aprobados. La misma mayoría requerida para dictar el acuerdo sobre el que se solicita revisión, será necesaria para acordar ésta. Aceptada la revisión, la Presidencia pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo.

Artículo 38. — Revisión del borrador para el levantamiento del acta. La Secretaría del Concejo hará el borrador basado principalmente en las grabaciones de la misma, si hubiere duda de parte de la Secretaría se podrá hacer la consulta vía electrónica o física al participante directamente con el fin de que la redacción, ortografía y formas apoyen significativamente la fidelidad y comunicación asertiva de las ideas, deliberaciones y acuerdos de cada sesión: en todo caso estas aclaraciones no podrán alejarse de lo registrado en las grabaciones; una vez terminado este proceso del borrador se terminará el levantamiento del acta. En caso de disconformidad entre la transcripción de la sesión y el participante, el Concejo requerirá que la Secretaría transcriba literalmente la grabación en cuanto al punto en disputa se refiere.

Artículo 39. — Uso de la palabra. La Presidencia concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que lo soliciten los participantes, dirigiendo la deliberación y el debate de forma participativa y equitativa. Salvo los casos en que la Presidencia o este Reglamento fijen un lapso menor o mayor, cada participante permanente podrá

referirse al asunto en discusión; hasta por un tiempo de cinco minutos la primera vez, y por una segunda vez hasta por un lapso de tres minutos, pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otro participante.

Artículo 40. — Concretarse al asunto en discusión. La Presidencia podrá pedir a los participantes que se concreten al asunto en discusión y en caso de renuencia podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 41. — Votación. Al someter a discusión un asunto, la Presidencia anunciará y resumirá el tema; proclamará el inicio de la discusión por el fondo; concluidas las deliberaciones o considerando suficientemente discutido cerrará la discusión del asunto y someterá a votación el mismo. Durante la votación las regidurías propietarias deberán estar ocupando sus curules, para emitir su voto afirmativo o negativo. Al razonarse el voto, la Regiduría deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de cinco minutos en esa intervención, pudiendo presentarlo por escrito a la Secretaría para que conste en el acta.

Artículo 42. — Levantamiento del acta. De toda sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas, la Regiduría que quiera que su manifestación se consigne de manera literal en el acta lo hará indicar así. En casos de nombramientos o elecciones, se hará constar únicamente el acuerdo tomado. Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y el Secretario o Secretaria del Concejo, en la misma sesión en que se aprueban. Las actas podrán llevarse en hojas sueltas previamente foliadas y selladas por la Auditoría Interna Municipal.

Artículo 43. — Aprobación de actas. Las actas de las sesiones deberán ser aprobadas en la Sesión Ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan. En la página Web de la Municipalidad y otros sitios de Internet se debe realizar la publicación de las actas, con un plazo máximo de 15 días posterior a la fecha de la sesión, así mismo solo deben aparecer las actas definitivas o sea posteriormente a su firma por la Presidencia y la del Secretario o Secretaria del Concejo.

CAPÍTULO

Del orden del día

Artículo 44. — Del orden del día. Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día; orden previamente elaborado preferiblemente 24 horas antes de la sesión, por instrucción de la Presidencia, el mismo deberá ser remitido por vía electrónica a los correos registrados por las regidurías propietarias, suplentes y a la Alcaldía, podrá ser modificado o alterado mediante acuerdo de dos terceras partes de los miembros presentes, mediante moción de orden.

Artículo 45. — Elaboración del orden del día. El orden del día será elaborado por la Secretaría con instrucciones de la Presidencia Municipal, con los siguientes espacios o puntos:

ARTÍCULO I.

Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. Antes de la aprobación del acta, cualquier Regiduría podrá solicitar revisión de los acuerdos que no tengan el carácter de definitivamente aprobados.

ARTÍCULO II.

Audiencias.

ARTÍCULO III.

Lectura de correspondencia.

ARTÍCULO IV.

Asuntos de Trámite Urgente.

ARTÍCULO V.

Dictámenes de Comisiones.

ARTÍCULO VI.

Mociones de las Regidurías.

ARTÍCULO VII.

Mociones de la Alcaldía.

ARTÍCULO VIII.

Iniciativas de las sindicaturas.

ARTÍCULO IX.

Asuntos varios.

Artículo 46. — Audiencias públicas.

Se darán dos audiencias en sesiones ordinarias al mes, en caso de extrema urgencia, en las primeras y cuartas sesiones de cada mes. También se podrán otorgar audiencias en sesiones extraordinarias hasta cuatro al mes si fuere necesario. Quienes hayan solicitado audiencia, tendrán 15 minutos para hacer su

exposición. La frecuencia y orden de las audiencias serán determinadas por la Presidencia con la colaboración de la Secretaría y respetando el orden de presentación de la solicitud. Y deberán indicar de manera expresa el objeto de la misma.

Estas audiencias no se refieren a la presencia de funcionarios de la Municipalidad de Santa Ana que han sido invitados o convocados a la sesión.

Artículo 47. — Asuntos de trámite urgente.

Los asuntos de trámite urgente deberán ser presentados a la Secretaría para que los incluya en el Orden del Día, debiendo consignarse el nombre de la persona u organización solicitante y el motivo de la audiencia, así como la urgencia de su atención. Únicamente se considerarán como tales aquellos que por su naturaleza pongan en riesgo la seguridad o integridad de las personas. En caso de no calificar como tales la secretaria los pondrá en la lista de atención de asuntos a ser conocidos en la sesión extraordinaria siguiente, siempre que la agenda lo permita. En sesión, podrán incluirse los de trámite urgente por iniciativa de la Presidencia o de una o más regidurías, por acuerdo simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 48. — Informes de los Concejos de Distritos.

Los Concejos de Distrito, en lo posible, deben reunirse al menos dos veces al mes, tener día, hora y lugar fijo; deben presentar sus informes, recomendaciones en el espacio correspondiente de la sesión; así como sus informes de labores y autoevaluación trimestrales en ese mismo espacio.

Artículo 49. — Informes de la Alcaldía.

En este espacio del orden del día de las sesiones ordinarias se presentarán y expondrán todos los asuntos administrativos; así como cualquier otro tema de interés de la Alcaldía y toda la correspondencia que emana de la administración. Cuando se trate de un asunto administrativo o informe, se deberá entregar en la sesión correspondiente los documentos de forma digital y físicamente. La Alcaldía podrá presentar y comentar otro tipo de actividades según lo considere útil. Una vez realizada la presentación, los participantes permanentes podrán hacer consultas a la Alcaldía y preferiblemente se responda a las consultas de forma inmediata.

Artículo 50. — Mociones.

Las mociones deberán ser expuestas en el capítulo de Mociones, que se incluirá en la agenda, serán presentadas por escrito y firmadas; y entregadas a la Secretaría

del Concejo antes de la apertura de la sesión. Las regidurías suplentes deberán contar con el respaldo de una Regiduría propietaria o de la Alcaldía, el cual firmará la remisión del documento escrito, para poder exponer la moción, la cual para poder sometida a discusión deberá ser acogida por una Regiduría Propietaria.

Artículo 51. — Participación fuera de orden. La Presidencia Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las participaciones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello la Presidencia razonará su decisión la cual será consignada en el acta.

Artículo 52. — Mociones de Orden. Son Mociones de Orden las que se presenten para orientar el desarrollo de la sesión, el debate, para alterar el orden del día y aquellas que la Presidencia califique como tales. En este último caso si alguna Regiduría tuviere opinión contraria al criterio de la Presidencia, podrá apelar ante el Concejo y éste decidirá por simple mayoría de votos.

Artículo 53. — Votación de la Moción de Orden. En cualquier momento durante la sesión se podrá presentar una Moción de Orden. Esta suspenderá el debate hasta tanto no sea votada por el Concejo. Las Mociones de Orden deben ser conocidas y puestas a votación inmediatamente, sin discusión y en riguroso orden de presentación.

CAPÍTULO

De la correspondencia y demás documentos remitidos por la administración.

Artículo 54. — Lectura y análisis de la correspondencia recibida. La Secretaría del Concejo remitirá a todos los miembros permanentes del Concejo y sus asesores como correspondencia recibida para la Sesión Ordinaria; aclarando a quien va dirigida, con fecha, número de trámite correspondiente toda aquella documentación que ingrese hasta las 12 horas del viernes previo a la sesión, excepto lo que sea considerada de trámite urgente.

Artículo 55. — Documentación remitida por la administración municipal. Toda documentación e información que deba presentar la administración a conocimiento del Concejo Municipal, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. La documentación deberá presentarse a la Secretaría del Concejo Municipal respaldada con el correspondiente expediente administrativo de forma digital y física.

2. La Secretaría deberá registrar la fecha y hora de presentación.
3. El asunto y el expediente que se remita deberá ingresar a conocimiento del Concejo Municipal mediante un oficio suscrito por la Alcaldía Municipal o en su defecto por la Dirección de la Unidad Administrativa competente.

CAPÍTULO X

Comisiones Municipales

Artículo 56.— Las Comisiones Municipales constituyen el órgano pluripersonal compuesto por el conjunto de ediles a los que, por imperio de ley, la Presidencia del Concejo Municipal nombra, les otorga el conocimiento de determinada materia, concediéndoles un lapso temporal determinado para que emitan los dictámenes pertinentes al tópico que les correspondió.

Artículo 57. — De la función de las comisiones. Todas las Comisiones Municipales son por excelencia asesoras especialistas del Concejo Municipal en la materia correspondiente o en el asunto asignado; por ello reciben solicitudes expresas del Concejo Municipal para brindar dictámenes (recomendaciones no vinculantes); insumos esenciales para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

Artículo 58. — Instalación de Comisiones. En la sesión del Concejo Municipal posterior inmediata a la instalación de sus miembros, la Presidencia nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, sus miembros duraran en sus funciones un año, según el artículo 49 del Código Municipal, sin embargo, en caso evidente de inoperancia de una Comisión, la Presidencia podrá reestructurarlas en cualquier momento de oficio o a solicitud de algún miembro del Concejo y se debe dejar constancia de estas modificaciones en las Actas Municipales. Al integrarlas, deben estar conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema a fin a cada comisión, además, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las Comisiones con carácter de asesores, a saber con voz pero sin voto.

Artículo 59. — Comisiones Permanentes. Estas tienen como especial asignación la deliberación y el análisis de la consulta expresa del Concejo Municipal; en ningún

caso la ejecución de proyectos (a excepción de que este sea asignado directamente por el Concejo Municipal). Según el artículo 49 del Código Municipal son:

1. Hacienda y Presupuesto.
2. Obras Públicas.
3. Asuntos Sociales.
4. Gobierno y Administración.
5. Asuntos Jurídicos.
6. Asuntos Ambientales.
7. Asuntos Culturales.
8. Condición de la Mujer.
9. Accesibilidad (COMAD).

Artículo 60. — Comisiones Especiales. Estas comisiones se establecen por decisión del Concejo Municipal, para el análisis y estudio de asuntos específicos que así lo ameriten, las mismas tendrán una vigencia limitada a la duración del asunto en el cual deban trabajar, plazo que podrá ser prorrogado por una única vez; siendo así su objetivo, plazo e integración deben quedar constando en las Actas Municipales. La Presidencia nombrará a los integrantes de las Comisiones Especiales y al integrarlas deben conformadas con equidad y armonía, procurando nombrar miembros conocedores del tema a fin a cada comisión, además, se debe procurar que en ellas participen todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal, logrando la paridad y equidad de género. Los funcionarios municipales y los particulares podrán participar en las Comisiones con carácter de asesores, a saber con voz pero sin voto.

Artículo 61. — Comisiones Reguladas por Leyes Especiales. Se regulan y se conforman por las mismas leyes especiales que les dan origen. Entre ellas el Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la Municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley n. ° 8261, sus reformas y reglamentos.

Artículo 62. — Integración y Directorio de Comisiones. Toda Comisión Permanente estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco regidurías propietarias, uno de estos asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal. Las Comisiones Permanentes solamente pueden ser integradas por las regidurías que ostentan la condición de propietarias, quedando delimitada la participación de las suplencias única y exclusivamente a

ejercer la sustitución de alguna Regiduría Propietaria; en caso de que una Regiduría Suplente participe en una Comisión Permanente, estando presente la Regiduría Propietaria, solamente lo podrá hacer en condición de asesor, en este caso no les otorga el derecho a integrarlas y votar en su seno.

La secretaria de comisiones notificará a la Regiduría Propietaria y a su Suplencia de la fecha y hora a realizarse la comisión en caso de ausencia de la Regiduría Propietaria asumirá de forma inmediata la Regiduría Suplente el cual tendrá voz y voto.

Cada Comisión Especial estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros: dos deberán ser escogidos de entre las regidurías propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las sindicaturas propietarias y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto. Uno de estos miembros asumirá la coordinación de la Comisión, persona que será designada por la Presidencia Municipal.

Tanto en Comisiones Permanentes como en Comisiones Especiales, en caso de ausencia de la regiduría o sindicatura, este podrá ser sustituido por su suplente.

Los particulares, pueden participar dentro de las Comisiones en calidad de asesores, a saber con voz pero sin voto, por lo tanto podrán intervenir en la discusión de los asuntos, rendir informes, y los mismos deberán estar nombrados por el Concejo Municipal por acuerdo de mayoría absoluta.

Los funcionarios municipales podrán fungir como asesores de las comisiones participando de sus sesiones como consejeros, a saber con voz pero sin voto, por lo tanto podrán intervenir en la discusión de los asuntos, rendir informes, etc., cuando así la Comisión lo solicite, previa coordinación con la Administración, por ende los mismos no las integran.

Los particulares y funcionarios municipales que voluntariamente participan en las Comisiones con carácter de asesores están imposibilitados para integrar el directorio de las Comisiones, lo que implica la imposibilidad de presidirlas.

Artículo 63. — Las sesiones de las Comisiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada en la convocatoria, conforme al reloj del local donde se lleve a cabo la sesión. Si, pasados los quince minutos, no hubiere quórum se tomará la nómina de los miembros presentes, a fin de acreditarles su asistencia y se dejará constancia mediante un acta. Los miembros de las comisiones municipales tienen el deber de asistir puntualmente a las sesiones de comisiones en las que han sido designados, salvo que mediare la debida

justificación. Tanto el coordinador de la Comisión como la Presidencia Municipal, están en la obligación de llamar al orden a aquel miembro de la Comisión que de manera reiterada se ausente o llegue tarde a las sesiones de la Comisión sin justificación alguna.

Artículo 64.— Los miembros de las comisiones permanentes durarán en sus cargos un año, no obstante la Presidencia del Concejo, podrá ejercer las atribuciones establecidas en el artículo n.º 49 del Concejo Municipal.

La Presidencia Municipal puede sustituir a los miembros de las Comisiones que incurran reiteradamente en ausencias o llegadas tardías injustificadas antes del vencimiento del periodo anual para el que fueron designados como parte de una comisión.

Los miembros de las comisiones permanentes y especiales, podrán renunciar a pertenecer a ellas, pero conservándose la obligación de trabajar en otras. También, podrán solicitar al Presidente Municipal que los permute con otro integrante de su fracción política, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Coordinación o Jefatura de esta. Si la Presidencia, acepta la permuta, lo informará al Concejo Municipal y ello se hará constar en actas. Cuando se trate de la permuta de un coordinador o un subcoordinador de Comisión, no se podrá entender que el cambio conlleva el cargo, sino que se debe proceder a hacer nueva elección.

Artículo 65.— En los casos en que las regidurías o sindicaturas falten reiteradamente a las sesiones de comisiones, dígase a más de la mitad de las sesiones convocadas en un trimestre, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, referente al incumplimiento de deberes.

Artículo 66.— Una comisión, requiere para sesionar de un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para esos efectos no se tomará en cuenta, la inasistencia de aquellos integrantes que se encuentren ausentes del Concejo Municipal con permiso.

Artículo 67.— Cuando, una Comisión quede sin posibilidad de conformar su quórum, en razón de ausencia temporal justificada de sus miembros, la Presidencia Municipal, podrá, en tanto dure esa ausencia, sustituir a titulares por otras regidurías o sindicaturas, con la intención de evitar atrasos innecesarios.

Artículo 68.— Las comisiones, deberán sesionar en forma ordinaria al menos dos veces por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Se procurará que las sesiones de una no choquen con las de otras en las que también participen algunas

de sus personas integrantes. Las sesiones se realizarán en el lugar dispuesto al efecto.

Artículo 69 .— La Coordinación de una comisión, o en su ausencia la Subcoordinación de la misma, podrán convocar a sesiones extraordinarias, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia de la Coordinación o la Subcoordinación, convocará y presidirá la sesión, el miembro de la comisión de mayor edad.

Artículo 70.— Las Comisiones, no podrán celebrar sus sesiones, en el mismo horario de las sesiones del Concejo Municipal. Si por razones de extrema necesidad, deben hacerlo, requieren contar con la autorización de la Presidencia Municipal. En caso de que se conceda el permiso, los miembros del Concejo Municipal o las sindicaturas asistentes a la sesión de comisión, no perderán su dieta.

Artículo 71.— Las sesiones de las comisiones son públicas. No obstante el coordinador, por razones de oportunidad y conveniencia, podrá declarar, en memorial razonado, una sesión privada, sin perjuicio de la obligación de garantizar bajo el principio constitucional del “Derecho a la Intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones”, que prevé el numeral 24 de la Carta Magna.

Artículo 72.— Un asunto que es competencia de una comisión permanente, no puede ser trasladado para ser conocido por una comisión especial.

Artículo 73.— Las Comisiones Permanentes, deben resolver todo asunto que sea puesto en su conocimiento a más tardar dentro de un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recibo en la Secretaría de Comisiones. En caso de no poder cumplir con este plazo, el Coordinador de la Comisión deberá informarlo por escrito al Concejo Municipal, detallando las razones que justifican el atraso y promoverá la ampliación del plazo, que el mismo, podrá autorizar por una única vez y hasta por máximo de un mes adicional. Una vez autorizada la ampliación del plazo, el Concejo Municipal deberá comunicarlo a la Secretaría de Comisiones, para que así lo consigne en el registro de correspondencia de la Comisión pertinente.

Las Comisiones Especiales, resolverán los asuntos puestos en su conocimiento en el término de tiempo fijado, en el momento de su nombramiento y en caso de no cumplir el plazo estipulado, el Coordinador de la Comisión deberá informarlo por escrito al Concejo Municipal, detallando las razones que justifican el atraso y promoverá la ampliación del plazo, que el mismo, podrá autorizar por una única vez

y hasta por máximo de un mes adicional. Una vez autorizada la ampliación del plazo, el Concejo Municipal deberá comunicarlo a la Secretaría de Comisiones, para que así lo consigne en el registro de correspondencia de la Comisión pertinente.

Artículo 74.— Un miembro de una comisión podrá excusarse, ante la Presidencia de la misma y por justa causa, de participar en la discusión y votación de un determinado asunto. La decisión de aceptar o no las razones expuestas por la Regiduría en mención, la adoptará la Presidencia en el mismo acto, resolución que se hará constar en el acta respectiva.

Los motivos, para excusarse del conocimiento de un asunto serán los mismos, que establece el Código Municipal, la Ley de Administración Financiera, la Ley de la Contratación Administrativa, el Reglamento de la Contratación Administrativa y cualquier otra disposición legal que así lo ordene, en especial en aquellos casos que se presume al menos la existencia de una causa que pueda representar un aparente conflicto de intereses que proteger, en especial el interés público. En el caso, de que quien se excuse de conocer o dictaminar un asunto sea la Presidencia, quien resolverá la excusa será el Coordinador o persona designada al efecto.

Cualquier integrante de una comisión, podrá ser recusado, por cualquier persona y por cualquiera de las causales que expresamente contienen los cuerpos legales citados en este artículo, para que no conozca o dictamine sobre un asunto, por causa justa. Esa recusación la presentará el interesado por escrito y ante la Presidencia de la comisión, quien de inmediato pondrá la solicitud en conocimiento del recusado para su defensa o aceptación. La Presidencia resolverá el asunto de inmediato y hará constar lo dicho por las partes en el acta respectiva.

Artículo 75.— Los acuerdos tomados en las comisiones se tendrán como firmes por votación de mayoría simple de los miembros presentes, lo cual se indicará en el dictamen.

Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal se detectaren errores materiales, cuya corrección no afecte el fondo del dictamen, estos podrán corregirse en la Sesión del Concejo Municipal y la corrección se consignara en el acta y acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

Si en la discusión de un dictamen en el Concejo Municipal, se detectaren errores de fondo, estos podrán corregirse, cuando la mayoría calificada de los integrantes de la comisión correspondiente, estuviesen de acuerdo. La corrección, se consignará al pie del documento (dictamen), en el acta y acuerdo tomado por el Concejo Municipal.

En caso, de no encontrarse acuerdo para hacer la corrección, la Coordinación de la Comisión, podrá retirarlo de la discusión para someterlo a nuevo análisis en el seno de la comisión. Si no se produjere el retiro, entonces una Regiduría, podrá, verbalmente, solicitar el retiro del asunto y el envío de nuevo a comisión para un nuevo análisis. Para ser aprobada esta solicitud, se requiere de mayoría simple. En cualquiera de los dos casos, el regreso del asunto a comisión, es por un plazo máximo de ocho días hábiles.

Artículo 76.— Cuando al final de la discusión de un asunto, en la comisión, persistieran divergencias de criterio, entonces se podrán redactar dos o más dictámenes, según sea el número de opiniones, criterios existentes. Se considerará dictamen de mayoría, el que esté suscrito por el mayor número de miembros de la comisión y de minoría los que tengan menor número, ordenándose según el número de firmas que cada dictamen tenga.

En el momento, en que el Concejo Municipal conozca de un asunto proveniente de una comisión con más de un dictamen; se pondrá a discusión aquel que sea de mayoría. Si este es aprobado, los demás se archivarán, sin ser discutidos. Si el de mayoría, es rechazado por el Concejo, entonces se entrará a conocer el dictamen que tenga el siguiente mayor número de firmas. Si este también es rechazado se seguirá con el siguiente el mismo procedimiento y así sucesivamente.

Si hay dos o más dictámenes con el mismo número de firmas, la Presidencia del Concejo ordenará, mediante un sorteo, la ubicación de cada dictamen para su discusión, lo cual se consignará en el acta de la sesión.

En la redacción de todos los dictámenes, colaborará la Secretaría de Comisiones, siguiendo las instrucciones de los miembros de comisión que suscribirán cada uno de ellos.

Artículo 77.— Para que, un dictamen de comisión sea conocido por el Concejo Municipal, debe haber sido presentado a la Secretaría del Concejo Municipal, con una anticipación de por lo menos 24 horas antes de la próxima sesión del Concejo Municipal y en el mismo tiempo, haber sido puesto en conocimiento de todos los miembros del Concejo Municipal. De no haberse efectuado esta distribución con la anticipación indicada, el asunto no podrá ser conocido por el Concejo Municipal, salvo que mediante una moción de alteración del orden y por votación calificada, así lo disponga. De ser aprobada la moción, el asunto se conocerá de inmediato.

Los dictámenes de comisión, una vez que han sido presentados a la Secretaría del Concejo Municipal, serán ordenados estrictamente, por su orden de ingreso y en el mismo orden se pondrán a discusión en la sesión del Concejo Municipal. Para garantizar este orden, la Secretaría del Concejo Municipal, llevará un registro de ingreso de dictámenes, debidamente foliado y autorizado por ella y quedarán bajo su responsabilidad.

Artículo 78 .— Cuando un dictamen fuera rechazado por el Concejo Municipal, el mismo deberá ser devuelto a comisión, para que esta realice un análisis más detallado del tema y reelabore el dictamen correspondiente. La Comisión, por acuerdo de mayoría simple, podrá excusarse de conocerlo de nuevo, por causa justa, las razones las comunicará por escrito al Concejo Municipal, quien determinará, una vez valorado el asunto, si se justifica o no la excusa y en su caso la remitirá a otra comisión para su dictamen. Cuando la Comisión, reciba un asunto para que sea analizado por segunda vez y se mantiene el primer criterio, la Presidencia del Concejo, debe ponerlo a discusión y no podrá mandarlo a una segunda comisión, por tanto el Concejo Municipal deberá tomar un acuerdo sobre el asunto.

Artículo 79.— El coordinador de una comisión, podrán nombrar subcomisiones de trabajo, para el estudio de determinados proyectos o asuntos. Estas se integrarán con tres miembros. Los informes que presenten estas subcomisiones, deberán ser analizados y eventualmente podrán ser modificados por la Comisión y luego se elaborarán los dictámenes correspondientes.

Artículo 80 .— Los Coordinadores de las Comisiones, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones.
- b) Preparar el orden del día de las sesiones.
- c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.
- d) Recibir todos los documentos relacionados con su comisión y previamente conocerlos junto con la Secretaría de Comisiones.
- e) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones.
- f) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se comporten indebidamente.
- g) Firmar, junto con el secretario de comisiones, los dictámenes de las sesiones.

h) Revisar junto con la Secretaría de Comisiones, en detalle los dictámenes de comisión, con el objetivo de disminuir el margen de errores en los mismos, verificar que estén completos y conste lo indicado por la comisión, previo a enviar al Concejo Municipal.

Artículo 81.— La Secretaría de Comisiones, tendrán entre otras las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de comisiones, cuando así se le solicite.
- b) Elaborar los dictámenes de todas las sesiones de comisión.
- c) Recepción, registro, custodia, control y seguimientos de todos los documentos trasladados por el Concejo Municipal a Comisiones
- d) Entregar al Coordinador de Comisión, debidamente ordenados, de previo al inicio de cada sesión, los expedientes y documentos que serán conocidos.
- e) Confeccionar el orden del día, según las instrucciones de la Coordinación de Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, al inicio de la respectiva sesión.
- f) Convocar a sesiones de comisión en los días y horas fijados indicados por el Coordinador de Comisión.
- g) Llevar el control de asistencia de los miembros de cada comisión.

Artículo 82.— La Secretaría de Comisiones, debe abrir un expediente por cada Comisión del Concejo Municipal, en el mismo debe contar con un registro anual de correspondencia enviada por el Concejo Municipal para la atención de la Comisión, el cual será debidamente numerado con una clave para cada comisión, con el fin de que se respete estrictamente el orden en que serán conocidos y resueltos por la comisión, solo por votación calificada, la Comisión podrá alterar ese orden de presentación y conocer otro asunto, lo que se hará constar en el dictamen. Además en este registro se hará constar la fecha de recibo y la fecha en que debe estar resuelto el asunto. En el expediente se incluirán también los dictámenes y documentos tratados en cada uno de ellos.

Artículo 83 .— La Secretaría de Comisiones, elaborará el orden del día, según las instrucciones que le gire el Coordinador de Comisión, el cual deberá ajustarse al orden en que los asuntos fueron recibidos en la comisión. La Secretaría de Comisiones, será responsable del manejo de los expedientes, cuyos originales se conservarán en la Secretaría del Concejo Municipal.

Artículo 84 — La Secretaría de Comisiones coadyuvará en la redacción de los dictámenes y los firmará conjuntamente con el Coordinador de la Comisión, y los

pondrá a disposición del Concejo Municipal, para su trámite. En los dictámenes debe constar:

- a) El número de oficio.
- b) Fecha de celebración de la sesión.
- c) Número de dictamen.
- d) Aspectos fundamentales para la toma de la recomendación, como los considerandos, criterios técnicos, etc.
- e) La recomendación para el Concejo Municipal.
- f) Los votos positivos y negativos.
- g) Firma de la Coordinación de Comisión y el Secretario de Comisiones.

Artículo 85 — Las comisiones en general, incorporarán en sus dictámenes los criterios técnicos y legales que amparan su recomendación, lo que deberán hacer constar por escrito. En caso de que una comisión dictamine un asunto con criterio diferente, al criterio técnico o jurídico de la administración, debe razonar los motivos por los cuales se separa y el amparo legal o técnico en que se sostiene el criterio.

Artículo 86. — En caso de que la Secretaría de Comisiones no pueda estar presente en una o varias sesiones de comisión, la Secretaría del Concejo Municipal o bien la Administración, designarán –según corresponda– a una a varias personas para que asistan a las sesiones de comisiones, para colaborar en el buen desempeño de su trabajo. Este funcionario (a), realizará labores de Secretario de Comisiones. Estos funcionarios serán escogidos de entre el personal que preste servicios efectivos y subordinados jerárquicamente a la Secretaría del Concejo Municipal o directamente de la Administración.

Artículo 87. — Al inicio de cada trimestre, la Secretaría de Comisiones, enviará un informe al Concejo Municipal de los documentos atendidos y pendientes de atender por cada una de las Comisiones. Además, enviará un informe al Concejo Municipal del registro de asistencia de regidurías, Sindicaturas y asesorías, para que este tome las acciones correspondientes.

Artículo 88. — En todo lo no previsto en este capítulo, en lo que deberes y atribuciones de los miembros de Comisión se refiere, se aplicará en lo conducente, lo dispuesto en el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, así como en el Código Municipal, para el normal desempeño de las sesiones.

CAPÍTULO XI

De la intervención de los particulares

Artículo 89.— Solicitud de audiencia. Toda persona física o jurídica que requiera plantear un asunto, podrá solicitar audiencia ante la Secretaría del Concejo Municipal, indicando el tema a exponer. La Secretaría procederá a informar a la Presidencia, y a la Alcaldía, los asuntos a tratar en las diferentes audiencias, para que se adopten las medidas pertinentes.

Artículo 90.— Planteamientos al Concejo. Todo planteamiento realizado al Concejo Municipal deberá presentarse por escrito y contener, nombre, firma, número de cédula, número telefónico y lugar para notificaciones de preferencia forma digital.

Artículo 91.— Atención de Audiencias. La Secretaría remitirá a la Presidencia del Concejo la lista que contenga el orden de las solicitudes de Audiencia presentadas por los particulares. La Presidencia decidirá el orden de atención se decidirá tomando en cuenta la fecha de ingreso, en caso de oportunidad, interés municipal o cualquier otro aspecto se podrá modificar por medio de una moción de orden.

Artículo 92.— Notificación de Audiencias. Corresponde a la Secretaría notificar oportunamente a las personas interesadas la hora y fecha de la Audiencia otorgada.

Artículo 93.— Motivo de la Audiencia. Cuando concurrieren a sesión uno o varios particulares, invitados o a quienes se les haya concedido Audiencia, la Presidencia hará la explicación de los requerimientos para la participación y hará la presentación de rigor exponiendo los motivos de su presencia; de inmediato les concederá el uso de la palabra para que hagan la exposición correspondiente, instándolos para que su participación sea breve y concisa.

Artículo 94.— Intervención de los participantes permanentes. Finalizadas las exposiciones de los particulares, la Presidencia concederá la palabra a los participantes permanentes que lo soliciten con el fin de intercambiar brevemente opiniones con los visitantes sobre el asunto de que se trate. Corresponde a la Presidencia moderar las intervenciones, llamar al orden y suspender la Audiencia si el caso lo amerita.

CAPÍTULO XII

REGIMEN RECURSIVO.

Artículo 95.— Legitimación para recurrir. Este capítulo regula las impugnaciones que pueden interponerse contra los acuerdos del Concejo Municipal, dentro de las que se incluyen las que puede plantear los miembros permanentes del Concejo Municipal y cualquier interesado.

Artículo 96.— Tipos de recursos. Con las salvedades establecidas en los artículos ciento cincuenta y cuatro y ciento sesenta, del Código Municipal, los acuerdos del Concejo Municipal, pueden ser objetados por la Alcaldía mediante el recurso de veto razonado o por cualquier interesado mediante el recurso de revocatoria o el de apelación, el cual debe ser conocido por el Concejo en la sesión ordinaria siguiente. El interesado podrá optar por presentar solamente uno de los recursos.

Artículo 97.— Recurso extraordinario de Revisión. Los recursos extraordinarios de revisión presentados contra los actos del concejo municipal, serán revisados previamente por un Asesor Legal del Concejo Municipal, a fin de determinar si es necesario el establecimiento del procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública o bien, el procedimiento excluyente del ordinario autorizado en el artículo 368 de la Ley General de la Administración Pública, según análisis del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera contenido en la resolución 219-2011.

Artículo 98.— Si el Concejo no reforma o revoca un acuerdo que ha sido recurrido mediante revocatoria e interpuesta la apelación o el veto, emplaza a las partes y trasladará el expediente respectivo al Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

Artículo 99.— Si la resolución judicial a que se refiere el artículo anterior, remitiera los actos de nuevo al Concejo, quien solicitará criterio a Comisión de Asuntos Jurídicos, para que, previo dictamen expreso de la Dirección de Asuntos Legales, se determine si procede o no la declaratoria de lesividad a los intereses públicos, para poder accionar por la vía judicial correspondiente, conforme lo establece el artículo ochenta y seis de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

De igual manera procederá cuando la propia Municipalidad decida accionar contra un acto propio, firme y que hubiere generado algún derecho subjetivo, conforme el inciso cuatro del artículo 10 y el inciso uno del artículo treinta y cinco de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Artículo 100.— Cuando el Concejo Municipal, de oficio, a instancia de parte o del Auditor, pretenda revocar un acuerdo que ha generado derechos subjetivos, debe proceder conforme a las reglas y principios del debido proceso, específicamente aplicará el procedimiento establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 101.— El recurso de revisión es un derecho de las regidurías y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal inmediatamente antes de la aprobación del acta en que se conozca el acuerdo que se desea revisar. No se admitirá este recurso contra acuerdos que hayan sido declarados firmes.

Si se encuentra presentado un recurso de revisión, la Presidencia una vez leída el acta le dará trámite, ordenará que se le dé lectura y le ofrecerá el uso de la palabra al recurrente, para que argumente sobre el mismo. Luego, podrán hacer uso de la palabra las regidurías y sindicaturas que lo soliciten. Al agotarse la lista de oradores, el recurrente tendrá la opción de dirigirse al Concejo, por un plazo de cinco minutos, al final de los cuales se procederá a la votación. Para aprobar la revisión se requiere como mínimo, la misma cantidad de votos con que se aprobó el acuerdo. Si se aprueba la procedencia del recurso, se entrará de inmediato a conocer la moción de modificación, suspensión o revocatoria del acuerdo siguiéndose el procedimiento normal de una moción. Si se rechazado se continuará la sesión normalmente y se someterá el acta a votación.

Artículo 102 .— El recurso de apelación referido al inciso d, artículo 27 del Código Municipal es un derecho de las regidurías y como tal debe ser invocado ante el Concejo Municipal inmediatamente después de que se produzca una decisión de la Presidencia, que una Regiduría considere que viola sus derechos o que viola los procedimientos que este Reglamento dispone.

En caso de que la Presidencia rectifique su decisión, el trámite concluye. Si la Presidencia no rectifica se dará trámite a la apelación ofreciendo la palabra al apelante y a un representante de cada partido representado en el Concejo, por un período de cinco minutos a cada uno. La Presidencia podrá defender su decisión por un período igual. Luego se procederá a votar si lleva o no razón la posición del recurrente, para lo cual se requiere el voto de mayoría simple. Si la votación favorece la posición del recurrente, entonces la Presidencia deberá modificar su decisión y si es al contrario prevalecerá esa decisión.

CAPÍTULO XIII DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Artículo 103.— En adición a lo dispuesto en los artículos noventa y uno, siguientes y concordantes del Código Municipal, para la discusión del presupuesto municipal, se observarán las siguientes reglas:

- a. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez que le ha sido trasladado el anteproyecto de presupuesto ordinario, presentado por la Alcaldía Municipal para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año siguiente, desglosado por dependencia, de inmediato iniciará su análisis, el cual debe encontrarse concluido, con dictamen final, el treinta de agosto del respectivo año.
- b. El Concejo Municipal, conocerá el proyecto de presupuesto, en dos sesiones extraordinarias, que se realizarán los días miércoles y jueves de la segunda semana de setiembre de cada año.
- c. En las sesiones en que se discuta el presupuesto se podrá dar trámite a mociones o iniciativas de las Regidurías o la Alcaldía Municipal, que tiendan a aumentar o disminuir una partida, mediante el traslado de fondos o bien crear otras nuevas, con las partidas que rebaje o suprima, para cubrir gastos no comprendidos en el proyecto de presupuesto.

Artículo 104.— En el mismo acuerdo en que se apruebe el presupuesto, se ordenará su remisión a la Contraloría General de la República, para su trámite, a más tardar el treinta de setiembre, junto con las actas de las sesiones en que fue discutido y aprobado, las cuales deben ser firmadas por la Presidencia Municipal, la Secretaría Municipal y la Alcaldía. A esa documentación se agrega el Plan Operativo Anual, el Plan de Desarrollo Municipal y una certificación de la Tesorería Municipal en la que se hará constar el respaldo presupuestario al plan aprobado.

Artículo 105.— Si el presupuesto no se llegara a aprobar, por razones imputables a la Alcaldía, a funcionarios administrativos o a regidurías en el tiempo establecido por el Código Municipal, el Concejo Municipal tendrá un plazo improrrogable de diez días para definir el procedimiento para establecer las responsabilidades administrativas, civiles y penales que puedan resultar de tal omisión.

De las acciones iniciadas, en ejecución de lo indicado en el párrafo anterior, deberá enviarse copia de inmediato a la Auditoría Municipal, a la Contraloría General de la República y a la Junta de Relaciones Laborales.

En estos casos la Municipalidad se estará a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho del Código Municipal.

Artículo 106.— Una vez que haya sido aprobado por la Contraloría General de la República, el presupuesto quedará en custodia de la Secretaría Municipal, la que remitirá una copia a cada regiduría propietaria y suplente, a cada sindicatura, propietaria y suplente, a la Alcaldía Municipal, a la Auditoría, a la Dirección Financiera de la Municipalidad y a las asesorías del Concejo, así como a cualquier despacho que acuerde el Concejo Municipal.

Artículo 107.— Los proyectos de presupuesto extraordinario y los de modificaciones internas o externas, deberán ser presentados a la Presidencia Municipal, con copia para cada fracción, cuando menos con ocho días de antelación, a aquel en que se conocerá en el Concejo Municipal.

Los presupuestos extraordinarios y las modificaciones externas, podrán ser conocidos por el Concejo en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Una vez aprobado un presupuesto extraordinario o una modificación externa, la Alcaldía Municipal deberá remitirlo a la Contraloría General de la República, dentro de los quince días naturales siguientes.

Artículo 108.— Junto con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y de los extraordinarios, al 31 de diciembre del año anterior, la Alcaldía Municipal presentará al Concejo Municipal, la liquidación presupuestaria y luego de aprobada, antes del quince de febrero, lo elevará a la Contraloría General de la República, para su aprobación.

CAPÍTULO XIV DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 109.— El Concejo Municipal, por votación de mayoría simple, designará un Auditor Interno, por tiempo indefinido. Este podrá ser suspendido o destituido de su

cargo por causa justa, siguiendo las normas y principios del debido proceso, mediante acuerdo adoptado por una votación de dos tercios del total de los miembros del Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N. 7428 del 26 de agosto de 1994. La Gaceta N. 210 del 4 de noviembre de 1994.

Artículo 110.— En cumplimiento de lo preceptuado en artículos cincuenta y uno y cincuenta y dos, del Código Municipal, el Auditor Interno deberá:

a. Asesorar al Concejo con el propósito de asegurar que sus acuerdos no se aparten de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la hacienda pública, normativas de fiscalización y control interno, o de las disposiciones de la Contraloría General de la República, debiendo advertir acerca de las consecuencias de sus actuaciones y decisiones.

b. Presentar ante el Concejo, anualmente un informe relacionado con sus potestades, el cual deberá contener, entre otras informaciones, las siguientes:

b. 1.) Grado de cumplimiento de sus planes de trabajo.

b.2.) Niveles de eficiencia y eficacia integral de la administración, operación y servicios municipales, conforme a los fines. Plan Estratégico, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Municipal, desde la perspectiva de la Hacienda anterior con el propósito de determinar la razonabilidad del costo o margen de intermediación operativo de la gestión municipal, que le permita al Concejo tomar decisiones oportunas y efectivas, que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos y elevación de la calidad de los servicios que se brindan y las obras que se desarrollan.

b.3.) Reiteración o corrección efectiva de las anomalías efectuadas en informes anteriores, con una determinación expresa de los posibles responsables.

c. Elevar al Concejo, a través de la Presidencia, todos sus informes diferenciando entre aquellos que deben ser conocidos y aprobados por el Concejo, y aquellos que son de mero conocimiento. De todos los informes, remitirá copia para todos los miembros del Concejo, Sindicaturas, asesores y Secretaría Municipal.

La Presidencia anunciará cada informe, en el capítulo de correspondencia, de la sesión del Concejo siguiente al recibo del mismo y someterá a conocimiento y

aprobación dentro del mes siguiente, aquellos que, según la Auditoría tengan que cumplir ese proceso, los que son de mero conocimiento los enviará a archivo.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 111.— Las regidurías y sindicaturas, y todo funcionario que se encuentre en la sala de sesiones, usarán el ceremonial de ponerse de pie solo en los siguientes casos:

- a. Cuando se introduzca el Pabellón Nacional al Plenario Municipal.
- b. Cuando se jure el directorio del Concejo.
- c. Cuando se reciban miembros de los Supremos Poderes.
- d. En caso de guardar silencio, por el tiempo que establezca la Presidencia Municipal, con motivo del fallecimiento de algún ciudadano.
- e. Cuando se juramenten los Consejos de Distrito y cualesquiera otros organismos nombrados por el Concejo.

Artículo 112.— Cuando la Presidencia tuviese que mocionar o en alguna forma involucrarse en la defensa de algún asunto en discusión en el plenario municipal, dejará su cargo temporalmente al Vicepresidente.

Si el que ejerce la Presidencia es el Vicepresidente la Regiduría de mayor de edad será el llamado a sustituirlo.

Artículo 113.— Cuando en el intervalo de clausura y apertura de sesiones ordinarias, quedasen asuntos pendientes de un período a otro, deberán conocerse en el siguiente período, en el mismo orden que traían.

Artículo 114.— La Secretaría coordinará con la Proveeduría, un refrigerio básico para la atención de las sesiones ordinarias y aquellas extraordinarias.

Artículo 115.— Este Reglamento deroga el aprobado en Sesión Ordinaria N° 75 bajo el Artículo II inciso segundo celebrada el 25 de mayo de 1999 y publicado en la Gaceta N° 144 del jueves 27 de julio del año 2000.

Quedan derogadas las disposiciones de la misma naturaleza y/o acuerdos anteriores del Concejo Municipal, en el tanto se le opongan.

Artículo 116.— En lo no contemplado por este Reglamento, el Concejo se regirá por las disposiciones del Código Municipal, acuerdos expresos de este Concejo, y las normas usuales de este cuerpo colegiado.

Disposiciones finales

Artículo 117.— Normas supletorias. En todo lo no previsto regirán las disposiciones del Código Municipal Ley N° 7794 y sus reformas, y la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 y sus reformas. (Numeración modificada en La Gaceta N° 155, del miércoles 13 de agosto del 2014)

Artículo 118.— Publicación. Rige a partir de su publicación.

Dictamen aprobado de forma unánime.

Votos a favor: Sra. Adriana Villalobos Brenes, Sra. Norma Solís Gómez.

Adriana Villalobos Brenes
Coordinadora

Nathalia Mora Delgado
Secretaria de Comisiones

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Expresa que se desea referir al tema del reglamento. Solicita quede textual su opinión del tema.

COMISION JURIDICOS: “PROPUESTA REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCION Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL”

I. GENERALIDADES:

Los Reglamentos tienen por objeto legislar sobre materias no previstas en la Ley (Código Municipal) o desarrollar las normas sentadas en la ley con el fin de facilitar su aplicación. Las corporaciones municipales, en ejercicio de la autonomía normativa que detentan, pueden ordenarse internamente a través de los reglamentos autónomos, que deberían ser emitidos por el Concejo Municipal y que se encuentren sujetos a los límites establecidos por la jerarquía de fuentes, no pudiendo ser

modificados por normas de rango inferior al propio reglamento interior. La Municipalidad ejerce esa potestad a través de su jerarca Supremo: el Concejo Municipal. El artículo 13 del Código Municipal dispone: “Son atribuciones del Concejo:

(...)

c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley,

d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de servicios municipales...”

La potestad de auto organización es de principio y puede considerarse una de las potestades implícitas del jerarca.

II. LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS:

La propuesta de la Comisión de Jurídicos estuvo inspirada en la necesidad de actualizar el Reglamento de Sesiones, Acuerdos y Votaciones aprobado en 25 de mayo de 1999 y publicado en la Gaceta 144 del jueves 27 de julio del 2000 y ajustarlo a las realidades de la dinámica municipal y del propio Concejo, 17 años después.

El dictamen de mayoría recomienda al Concejo:

(...) aprobar la propuesta y se proceda a la publicación en el diario oficial de La Gaceta.

Estando vigente el Reglamento anterior, artículo 25 y de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, deberá someterlo a consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de 10 días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo.

Construido por 118 artículos a diferencia de los 41 del Reglamento vigente, destaca todo un esfuerzo por identificar y establecer todas las conductas y procesos que rigen la dinámica del Concejo Municipal, sin embargo en algunos casos el articulado y su contenido es una copia fiel a los artículos que sobre la misma materia establece el Código Municipal, con lo cual se desvirtúa el propósito principal del Reglamento: legislar sobre materias no previstas o establecer normas complementarias para facilitar su aplicación. Ahí dónde la norma es muy general o ambigua, el Reglamento aclara p llena vacíos de procedimiento o aplicación.

A partir del artículo primero, pasado al tercero en adelante podemos observar esta práctica de manera monótona. El artículo 21 por ejemplo, busca regular la sustitución del regidor propietario entre otras razones cuando se ausenta

injustificadamente o llegó tarde y establece iguales derechos para el regidor que sustituye a los de propietario, pero no indica que sucede si el regidor suplente llegó después de los 15 minutos de iniciada la sesión? El artículo 39 igualó el uso de la palabra a todos los “participantes” propietarios o suplentes que soliciten de ella, sin mayor orden en los asuntos a tratar y con el derecho a ceder su tiempo a otros participantes. Esta regulación es del todo abusiva y a la vez perversa, pues si se busca controlar los abusos de quien dirija el debate del cuerpo colegiado (Presidente o Vicepresidente), no poner límites en tiempos cedidos puede ser igualmente abusivo por quienes manipulen el uso y el ceda de la palabra, lo cual lo convierte en una práctica perversa en detrimento de la dinámica del concejo.

Lo referente al orden del día, mociones y las comisiones municipales siguen el mismo esquema de copiar los textos del Código Municipal y sin poder apreciarse que aclara o complementa cada propuesta de articulado. La propuesta destaca los propósitos de ordenar, estructurar, sistematizar e implantar los conocimientos y procedimientos de la normativa y práctica Municipal que sin duda concederán mayor certidumbre al debate del cuerpo colegiado y con ello evitar la improvisación y la falta de técnica al debate.

III. CONCLUSION:

Conviene revisar que tan práctico resulta la aplicación de una herramienta con 118 artículos de los cuales mayoritariamente están comprendidos en el Código Municipal y comentarios anexos. Actualizar no es sinónimo retirar o rechazar la herramienta anterior por anacrónica que pueda resultar si no refrescar, renovar o modernizar los conceptos, procesos y prácticas anteriores. Una herramienta entre más clara y concisa sea provoca mayor dinamismo y participación en con ello tener eficiencia como resultado.

Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Indica que después de tantos años el modificar un reglamento es un ejercicio positivo que pone a trabajar a las 5 fracciones. Recalca que el dictamen fue el esfuerzo de compañeros y asesores, con el fin de encausar algo distinto a lo que se tenía. Señala que en el correo de 5 de diciembre del 207 donde se hace de conocimiento el dictamen, se cita ahí la necesidad de manifestarse el área legal.

Expresa que en conversación con el Alcalde se buscó tener un correo, pero no se obtuvo, dado que la lectura demanda mucho tiempo. Además se refiere al tema del capítulo II sobre las asesorías legales, destaca que en la práctica no solo abogados son necesarios, por lo que se puede recurrir a finanzas, administración, ambientalista etc., por lo que expresa que sería bueno dejar esa parte abierta. De ahí que cuestiona la necesidad de contar 5 asesores legales ya que al final de cuentas todos son para el Concejo. Se refiere al art. 20, en cuanto a la tardía del regidor, el quitar o no su ejecución de voto expresa que debe consultarse al IFAM u otra institución. En cuanto al quorum lo que indica el Código Municipal. Sobre el art. 12 inciso e, funciones del secretario. Indica que se deben citar de donde se toman las referencias. En cuanto al corte de la correspondencia ya el había acordado que llegara los Viernes, pero en cuanto al análisis, el buscar que se cierre viernes sería un tema difícil ya que estaría sujeto a la disponibilidad del que este en la presidencia, hasta el momento se trabajado bien en ese tema. En art. 53, se deben tomar a consideración situaciones fortuitas. En cuanto al orden del día, art. 44, es una obligación de la presidencia. En capítulo 14, señala que si hay mediciones que se deban de hacer es importante la consulta a dicho departamento. Hace ver que hará referencias por escrito, e indica que no participo de las sesiones de comisión porque el horario no le permitía.

Señora Regidora Krisey Chaves Ledezma

Saluda a los presentes. Felicita a todos los que hicieron posible que el reglamento saliera, dado que en el seno del Concejo se vienen tomando atribuciones, y que se indican en el reglamento y en el Código y aun así no se respetan, de ahí que el que vaya a asumir la presidencia desde ya deben estudiar el nuevo reglamento. Invita a que se vote unánimemente

Señor Regidor José Daniel Córdoba Molina

Indica que a escucha de las observaciones todas son válidas e importantes. Señala que las observaciones hechas por los regidores Montero y Marin son más de forma que de fondo. Enfatiza que tampoco pudo participar de las sesiones, pero que hizo llegar sus observaciones y cambios consultados. Expresa que tiene entendido que durante las discusiones de comisión el texto en su momento fue atendido por la auditoria y la secretaria, por lo que el texto en discusión ya tiene las observaciones

de dichos procesos. Señala el tema de los 10 para consulta pública, pero recuerda que el Concejo tiene la potestad de enmienda para que los textos se vayan modificando, resalta que el reglamento actual tiene 26 años, con lo que detalla por ser un texto más extenso no tiene por qué considerarse peor que uno denso. Enfatiza que vendría bien su pronta aplicación y solicita aprueben el reglamento y se proceda con la consulta pública.

Señor Regidor César Julio Chavarría Saborío

Advierte que él fue uno de los que pidió un tiempo para analizar el reglamento. Expresa que es importante estar reglamentados. En cuanto a las observaciones del presidente él las puede hacer, tan solo que se someta a votación.

Enfatiza que él ha subrayado la importancia de la participación de la Auditoría dado que es la guía en todos los procesos. Además se tiene apertura a que una vez sea publicado se tienen 10 o 15 días para observaciones. Solicita se someta a votación, ya que el tema ha ocupado mucho tiempo.

Señora Vicepresidenta Karla Zamora Aguilar

Expresa que se está perdiendo tiempo en cosas que no se le debe dar prioridad. Hace ver que más de una vez ha escuchado a algunos regidores, como los regidores Marín y Chavarría que hablan de los asesores y de la auditoría. No obstante, la comisión está presentado el reglamento revisado por la auditoría y por los asesores, por lo que no ve la insistencia de decir que se tiene asesores, siendo que ya los asesores lo vieron, porque atrasar el tema. Subrayada que tuvo la oportunidad de asistir a las sesiones, no todas pero asistió. Solicita se vote.

Señora Regidora Adriana Villalobos Brenes

Señala que el trabajo que realizó la comisión fue arduo, reuniéndose por meses al menos dos horas de sesión, se ha intentado hacer lo posible. Enfatiza que se analizó por varios departamentos como Secretaría y Auditoría que estuvieron presentes; además se invitó a la asesora legal de la Municipalidad hacerse presente y que por motivos desconocidos no estuvo presente. El reglamento le parece una necesidad y el fin es tener un reglamento para el próximo año y no empantanar la propuesta, puesto que se caen en críticas un poco ponzoñosas. Recalca que se está abierto a las críticas; pero que éstas sean constructivas y razonables, solicita se

apruebe el reglamento y puede ser publicado, para que luego de que se hagan las observaciones y vuelva a ser publicado.

Señora Regidora Liliana Alvarez Anchia

Solicita que den 30 días después de la publicación para que lleguen todas las observaciones.

Señor Regidor José Daniel Córdoba Molina

Le hace ver al Presidente que en su intervención mencionó el art. 43 del Código con respecto del envío del reglamento consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días; sin embargo el Código establece salvo el caso de reglamentos internos, por lo que consulta si es necesaria la consulta pública no vinculante.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Somete a votación el dictamen.

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: APROBAR EL DICTAMEN 40 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: SCM-SEC-02-237-2017

16.1 ACOGER EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA

Votos a favor de la aprobación del acuerdo: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez,

Votos a favor de la firmeza: Liliana Álvarez Anchia, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez y Karla Zamora Aguilar. **En contra:** Alex Montero Salas,

MOCIÓN DE LA REGIDORA LILINA ÁLVAREZ ANCHIA.

Señora regidora Liliana Álvarez Anchia

Presenta moción: PARA QUE EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SEA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO, LUEGO DEL CUAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.

Señor Presidente Alexis Montero Salas

Indica que la regidora Álvarez solicita que sean 30 días naturales para que se puedan recibir las observaciones. Somete a dispensa la solicitud de que sean 30 días naturales posteriores a la publicación en la Gaceta.

En discusión.

Suficientemente discutido

Somete a votación la moción. 7/0

Somete a votación la firmeza. 7/0

POR TANTO: Este Concejo acuerda:

ACUERDO NÚMERO DIEICISIETE: CON DISPENSA DE TRÁMITE, DE FORMA UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO: ACOGER LA MOCIÓN DE LA REGIDORA LILIANA ÁLVAREZ ANCHIA, PARA QUE PARA QUE EN RELACIÓN CON LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORDEN, DIRECCIÓN Y DEBATES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ANA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, SEA SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE, POR UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES, LUEGO DEL CUAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO.

Votos a favor: Alex Montero Salas, Liliana Álvarez Anchia, Karla Zamora Aguilar, Luis Fernando Marín Guerrero, Norma Solís Gómez, César Chavarría Saborío y Adriana Villalobos Brenes.

ARTÍCULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES

7.1 Mociones:

No hay

7.2 Asuntos Varios

7.2.1 Señor Regidor Luis Fernando Marín Guerrero

Se refiere al tema de la salida del asesor, como regidor deseaba motivar al Lcdo. Chaves a que manifestara si existió algún hecho relevante para que lo contara al Concejo, puesto que el Lcdo. Chaves había indicado que tenía otro trabajo en el IMAS, siendo que a los funcionarios públicos normalmente se les señala dedicación exclusiva, prohibición y una serie de acciones, que permiten o no el ejercicio de ciertas funciones dependiendo donde se encuentre. Por lo que expreso que desea entender, dado que el Concejo es responsable de la contratación, de que se haga una revisión de que se cumplan con todos los requisitos necesarios para realizar sus funciones, de no ser así, debe alertarse por parte del asesor o por parte de los mismos miembros de la fracción si existe o no una alteración, ya que son fondos públicos. Insiste que él se lo iba decir personalmente no obstante el presidente no le permitió decírselo en su momento, ya que no se le permitió la palabra.

7.2.2 Señor Regidor César Julio Chavarría Saborío

Felicita a la administración con respecto de la compra de la pantalla; no obstante se le aclara que lo que se hizo fue proyectar en la pared. Le indica la Secretario, que se deje en claro los nombres de quienes se votan. Recuerda el tema del chat de regidores. Hace entrega del reconocimiento que dio la Escuela de Brasil al Concejo Municipal, esto para que se reguarde en la Secretaria.

ACTA 85-2017

SE LEVANTA LA SESIÓN: Siendo las veintiún horas con treinta y dos minutos el señor Presidente del Concejo Municipal, Alexis Montero Salas, da por concluida la Sesión Ordinaria número **85 -2017**.

Sr. Alexis Montero Salas
PRESIDENTE DEL CONCEJO

Lcdo. Jorge Fallas Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

Firma de Auditoría

Corresponde exclusivamente al proceso de legalización de actas, establecido en el art. 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno